



**FEDERACION ECUESTRE DE CHILE**

**REGLAMENTO NACIONAL**

**DE SALTO 2026**



**COMISION DE SALTO FEDECH**

**FEDERACION ECUESTRE DE CHILE**

**Ramón Cruz 1176 Oficina 403**

**Ñuñoa, Santiago**

**CHILE**

**[www.fedech.cl](http://www.fedech.cl)**

**FEDERACIÓN ECUESTRE DE CHILE**

<b>Índice</b>	<b>Pág.</b>
VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO .....	3
ARTICULO 1º: PRINCIPIOS DEL BIENESTAR DEL CABALLO.....	3
ARTICULO 2º: ÁMBITO DE LA FEDECH, ASOCIACIONES Y COMISIÓN DE SALTO.....	5
ARTÍCULO 3º: DEL AÑO ECUESTRE.....	7
ARTÍCULO 4º: CLASIFICACION DE LOS JINETES DE SALTO.....	8
ARTÍCULO 5º: CLASIFICACION DE LOS CABALLOS DE SALTO.....	12
ARTÍCULO 6º: OFICIALES DE CONCURSO.....	15
ARTÍCULO 7º: VESTIMENTA, EQUIPO Y SALUDOS.....	17
ARTICULO 8º: DE LOS CONCURSOS.....	20
ARTÍCULO 9º: TIPOS DE CONCURSOS.....	22
ARTICULO 10º: PRUEBAS DE SALTO.....	23
ARTÍCULO 11º: DE LAS INSCRIPCIONES.....	23
ARTÍCULO 12º: DEL SORTEO.....	25
ARTICULO 13º: DE LOS PREMIOS Y PREMIACIONES. ....	27
ARTÍCULO 14º: EXIGENCIAS TECNICAS DE LOS CSO .....	30
ARTÍCULO 15º: REGISTRO DEL TIEMPO .....	31
ARTÍCULO 16º: PLANOS Y RECORRIDOS .....	32
ARTÍCULO 17º: DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES.....	33
ARTÍCULO 18º: RECLAMOS .....	37
ARTÍCULO 19º: SANCIONES Y MULTAS.....	39
ARTÍCULO 20º:ANEXO DE COMPETENCIAS .....	44

## VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento de salto tiene efecto a partir del 20 de mayo de 2026 y se ha basado en el Reglamento para Concursos de Salto de la Federación Ecuestre Internacional.

En este reglamento no es posible cubrir todas las eventualidades que pudiesen presentarse. En virtud de lo anterior, de no existir una regla especial para una circunstancia en particular, si la interpretación de la regla pertinente resultase en una obvia injusticia, o si se requiere una excepción a este reglamento por temas prácticos, es deber de aquellos responsables (según está definido en este Reglamento) en tomar una decisión basados en el sentido común y en el Fair Play, usando toda la asistencia técnica disponible de manera de reflejar lo más cercano posible la intención de este Reglamento y del Reglamento General de la FEI vigente.

### ARTICULO 1º

#### PRINCIPIOS DEL BIENESTAR DEL CABALLO

Se exige a todos los que participan en el deporte ecuestre nacional e internacional que se adhieran al Código de Conducta de la FEI y que reconozcan y acepten que, en todo momento, el bienestar del caballo debe ser primordial. El bienestar del caballo nunca debe subordinarse a influencias competitivas o comerciales. Deben respetarse, especialmente los siguientes puntos:

1. Bienestar general:

a) Buena gestión de los caballos

Los establos y la alimentación deben ser compatibles con las mejores prácticas de gestión equina. Debe disponerse siempre de pasto, alimento y agua limpia y de buena calidad.

b) Métodos de formación

Los caballos sólo deben someterse a un entrenamiento que se ajuste a sus capacidades físicas y a su nivel de madurez para sus respectivas disciplinas. No deben someterse a métodos abusivos o que provoquen miedo.

c) Herraje y aperos

El cuidado de los cascos y el herraje deben ser de alta calidad. Los aperos deben estar diseñados y ajustados para evitar el riesgo de dolor o lesiones.

d) Transporte

Durante el transporte, los caballos deben idealmente estar totalmente protegidos contra lesiones y otros riesgos para la salud. Los vehículos deben ser seguros, estar bien ventilados, tener un buen nivel de mantenimiento, desinfectarse con regularidad y ser conducidos por personal competente. Siempre debe haber disponibles cuidadores competentes para manejar a los caballos.

2. **Aptitud para competir:**

a) Aptitud y competencia

La participación en competencias debe limitarse a caballos en forma y a deportistas competentes. Los caballos deben disponer de periodos de descanso adecuados entre los entrenamientos y las competencias; deben permitirse periodos de descanso adicionales tras los desplazamientos.

b) Estado de salud

Ningún Caballo considerado no apto para competir podrá competir o seguir compitiendo, se deberá solicitar asesoramiento veterinario en caso de duda.

c) Dopaje y medicación

Cualquier acción o intento de dopaje y uso ilícito de medicación constituyen un grave problema de bienestar y no serán tolerados. Después de cualquier tratamiento veterinario, se debe dejar tiempo suficiente para la recuperación completa antes de la Competencia.

d) Intervenciones quirúrgicas

No se permitirá ningún procedimiento quirúrgico que ponga en peligro el bienestar de un caballo de competición o la seguridad de otros caballos y/o deportistas.

e) Uso indebido de las ayudas

No se tolerará el maltrato de un caballo mediante ayudas naturales o artificiales (por ejemplo, fustas, espuelas, etc.).

3. Los eventos ecuestres no deben perjudicar el bienestar de los caballos:

a) Ámbitos de competencia

Los caballos deben entrenarse y competir en superficies adecuadas y seguras. Todos los obstáculos y condiciones de competición deben diseñarse teniendo en cuenta la seguridad del Caballo.

b) Superficies

Todas las superficies sobre las que los caballos caminan, entrenan o compiten deben diseñarse y mantenerse de forma que se reduzcan los factores que puedan provocar lesiones.

c) Condiciones meteorológicas extremas

Las competiciones no deben tener lugar en condiciones meteorológicas extremas que puedan comprometer el bienestar o la seguridad del Caballo.

d) Establos en eventos ecuestres (Parque Cerrado)

Los establos deben ser seguros, higiénicos, cómodos, bien ventilados y de tamaño suficiente para el tipo y la disposición del caballo. Deberá disponerse siempre de zonas de lavado y de agua.

4. **Buen trato de los caballos:**

a) Tratamiento veterinario

Siempre debe haber un veterinario disponible en un evento. Si un caballo se lesiona o se agota durante una competición, el deportista debe dejar de competir y se debe realizar una evaluación veterinaria.

b) Traslado a centros de asistencia

Los CO de toda competencia ecuestre deben contar con un medio de transporte calificado para recoger y trasladar a un caballo accidentado al centro asistencial pertinente más cercano para su evaluación y tratamiento. Los caballos heridos deben recibir un tratamiento de apoyo completo antes de ser transportados.

c) Lesiones en competencia

Deberá controlarse la incidencia de las lesiones sufridas en las competencias. Las condiciones de la superficie del terreno, la frecuencia de las competencias y cualquier otro factor de riesgo deben examinarse cuidadosamente para indicar formas de minimizar las lesiones.

d) Eutanasia

Si las lesiones son lo suficientemente graves, puede ser necesario que un veterinario aplique la eutanasia a un caballo por motivos humanitarios lo antes posible, con el único objetivo de minimizar el sufrimiento.

## ARTICULO 2º

### ÁMBITO DE LA FEDECH, ASOCIACIONES, Y COMISIÓN DE SALTO

- 2.1 La Federación Ecuéstrea de Chile (FEDECH) considera al Club, como la unidad básica fundamental de la organización de la actividad ecuestre. Consecuentemente, le otorga el derecho a organizar concursos según las normas de este Reglamento.
- 2.2 La Federación Ecuéstrea de Chile, se basará en los Reglamentos especiales de la FEI, para las categorías de Jinetes: U25, Young Rider, Junior, y Children. Independientemente la Comisión de Salto de la FEDECH, podrá ampliar y/o dividir dichas categorías.
- 2.3 Todo lo no previsto en este Reglamento, deberá regirse por lo dispuesto en el Reglamento General FEI (GR), en el Reglamento de Salto FEI (JR), Reglamento de Steward FEI y Reglamento Veterinario FEI vigente.  
(<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)( <https://inside.fei.org/content/general-regs-statutes>)  
(<https://inside.fei.org/content/fei-veterinary-rules>)
- 2.4 La Federación Ecuéstrea de Chile tendrá la tuición superior de cualquier concurso de salto oficial (CSO) y campeonato de salto regional (CSR) que organice una Asociación, Club asociado o comité organizador autorizado.
- 2.5 Las Asociaciones Ecuéstreras Regionales, en conjunto con la Comisión Nacional de Salto, serán las encargadas de apoyar la coordinación y programación de las competencias oficiales de sus respectivas jurisdicciones.
- 2.6 Los Clubes y jinetes que no den cumplimiento a este reglamento, se exponen a sanciones y multas contempladas en el presente documento.
- 2.7 La variedad de tipos de competencia debe estar garantizada, ya que entrega un elemento de interés para los jinetes y espectadores, la cual se debe cuidar a toda costa. La Comisión de Salto FEDECH será la responsable de presentar a modo de proposición bases tipo en los Concursos de Salto Oficiales.

- 2.8** La FEDECH y/o Comisión de Salto podrán determinar la toma de pruebas doping tanto para jinetes como caballos en cualquier prueba de un concurso o campeonato.
- 2.9** Otras competencias o variaciones a las competencias indicadas en este reglamento se pueden autorizar en consulta a la Comisión de Salto FEDECH, siempre y cuando éstas se ajusten a la Reglamentación vigente, tanto de la Federación Ecuestre de Chile como de la Federación Ecuestre Internacional. Los detalles de estas competencias deben estar claramente descritos en las bases y programa publicado de cada competencia. Los clubes organizadores no están autorizados a realizar eventos oficiales hasta que las bases hayan sido aprobadas por la Comisión de Salto FEDECH, entregando además copia a la Gerencia de la Federación Ecuestre de Chile.
- 2.10** La Comisión de Salto FEDECH coordinará sus proyectos y actividades a través de la estructura administrativa de la FEDECH y tendrá la siguiente estructura:
1. Presidente de la Comisión, nombrado por el Directorio de la FEDECH
  2. Cuatro Integrantes elegidos por la Asamblea General
- A su vez tendrá las siguientes subcomisiones:
1. Jinetes Jóvenes
  2. Alto Rendimiento
  3. Caballos Jóvenes
  4. Jinetes Amateurs
  5. Otras comisiones propias de la disciplina si lo considera necesario.
- 2.11** Los presidentes o encargados de dichas subcomisiones serán nombrados por la Comisión de Salto. Los equipos de trabajo de cada subcomisión deberán ser propuestos por cada Presidente o encargado y validados por la Comisión de Salto.
- 2.12** La Comisión de Salto de la FEDECH será la encargada de:
1. Entregar asesoría técnica al directorio de la Federación Ecuestre de Chile en todo lo relacionado con esta disciplina.
  2. La coordinación y programación con el apoyo de la administración de la FEDECH de las competencias especiales tales como, clasificatorios, campeonatos nacionales e internacionales, FEI Challenge y otros.
  3. Proponer al directorio de la Federación Ecuestre de Chile, el calendario anual de: concursos de salto oficial (CSO), Campeonatos Nacionales de Salto (CNS), Campeonatos de Salto Regionales (CSR), Eventos Especiales (EE), observatorios, selectivos para competencias internacionales y Eventos Especiales para estos .
  4. Revisar, aprobar o sugerir cambios en las bases técnicas de los Concursos de Salto Oficial (CSO), Campeonatos Nacionales de Salto (CNS), Campeonatos de Salto Regionales (CSR), Eventos Especiales (EE), selectivos, observatorios y competencias internacionales
  5. Apoyar a la Gerencia de la FEDECH en la organización de cursos, clínicas, giras y similares, relacionados con la especialidad de salto.
  6. Apoyar al Directorio de la FEDECH para la definición y coordinación de participación de jinetes y equipos nacionales en competencias de salto internacional de cualquier categoría.
  7. Determinar cada año, con el apoyo de las subcomisiones la clasificación de los caballos y jinetes inscritos en la FEDECH, en sus respectivas categorías, basándose en el presente reglamento.

8. Organizar con el apoyo y coordinación con la subcomisión de jinetes jóvenes FEDECH, selectivos, cursos, campeonatos, etc. que permitan motivar, desarrollar y mejorar a los jinetes jóvenes.
- 2.13** La Comisión de salto podrá, previa aprobación del directorio, hacer ciertas modificaciones Técnicas, en forma provisional, respecto de la aplicación de este reglamento en lo referido al Anexo de Competencias Artículo 20. Sin perjuicio de lo anterior, dichas modificaciones deberán ser ratificadas en la próxima Asamblea Ordinaria de Clubes.

### **ARTÍCULO 3º DEL AÑO ECUESTRE Y LAS TEMPORADAS**

- 3.1 El año deportivo ecuestre comprenderá el período que se extiende entre el 1º de marzo al último día del mes de febrero del año calendario.
- 3.2 La FEDECH, a través de su Comisión de Salto, y con el apoyo de las correspondientes Asociaciones Ecuestres Regionales, realizará la programación anual de todas las actividades ecuestres nacionales e internacionales.
- 3.3 Los Concursos de Salto Oficial (CSO), estarán supeditados a la programación que realice la FEDECH en conjunto con la Comisión de Salto para los CNS, EE, Observatorios, Selectivos y Competencias Internacionales.
- 3.4 Los Clubes que no presenten su solicitud de fechas en el periodo establecido quedarán sujetos a la disponibilidad de fechas vacantes, las cuales serán asignadas por la Comisión de Salto, previa confirmación del directorio de la FEDECH.
- 3.5 Si un CSO programado por la FEDECH, no se pudiera realizar en la fecha establecida por fuerza mayor, sólo podrá ser realizado en una fecha vacante del calendario, previa autorización de la Comisión de Salto FEDECH.
- 3.6 La Federación Ecuestre de Chile debe publicar en la página de la FEDECH u otro medio oficial establecido para tal efecto, el calendario anual, con aprobación previa del Directorio FEDECH, a más tardar el 15 de febrero de cada año .

## ARTÍCULO 4º CLASIFICACIÓN DE LOS JINETES DE SALTO

- 4.1** Jinete federado es toda persona que practica el deporte ecuestre encontrándose inscrita en los registros anuales de la FEDECH y que participa en las competencias a que se refiere este reglamento. El jinete federado y/o su/s caballos/s deberá/n estar inscrito/s con su cuota anual pagadas previo al inicio de su participación en cualquier tipo de concurso, de no cumplirlo no podrá participar en ninguno de ellos y además podrá ser sancionado. Debe considerar también, estar certificado en un nivel de Galop que permita el acceso a la categoría.
- 4.2** Los jinetes chilenos radicados en el extranjero deben encontrarse inscritos en los registros anuales FEDECH con sus cuotas anuales pagadas para que la FEDECH pueda tramitar con la Federación Ecuestre internacional u otro organismo sus inscripciones a los eventos en que participen.
- 4.3** Un jinete podrá pertenecer solo a una categoría.  
Para ingresar en una categoría específica o subir de categoría deberá, el entrenador nacional federado, cumplir con el proceso de certificación de jinetes (Galop ®), conforme al sistema nacional de equitación e informarlo formalmente a la Gerencia de Educación de la Federación en conjunto con la Comisión de Salto.
- Para descender de categoría, de igual manera, el entrenador nacional federado correspondiente deberá solicitarlo formalmente por escrito a la Gerencia de Educación de la Federación y Comisión de Salto para su aprobación o rechazo. Así como también la Comisión de Salto de la FEDECH podrá descender a un jinete de categoría si al observar sus participaciones no cumple con las habilidades mínimas requeridas, poniendo en riesgo su participación en un accidente.
- La falta de un caballo adecuado no será justificación suficiente para solicitar la baja de categoría de un Jinete Todo Competidor. Las solicitudes de baja de categoría por este motivo para las otras categorías de Jinetes serán analizadas y resueltas caso a caso por parte de la Comisión Nacional de Salto.
- 4.4** Respecto a los Campeonatos Nacionales, la Comisión de Salto FEDECH, cuando estime necesario, se reserva el derecho a reclasificar la categoría de un jinete de acuerdo a sus capacidades hasta el día 31 de octubre de cada año.
- 4.5** Para los Campeonatos Nacionales, se aceptarán solicitudes de cambio de categoría de jinetes hasta el 31 de octubre de cada año, debiendo estar certificado en el nivel de Galop correspondiente a la categoría a la cual postula.
- 4.6** Para competir, los jinetes, deben cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Estar inscritos en los registros anuales de la FEDECH, en sus respectivas categorías y en el nivel de Galop correspondiente.
  - b) Tener sus pagos de inscripción de jinete y caballo al día en la FEDECH.
  - c) No estar sancionado por los organismos correspondientes del deporte ecuestre.
  - d) Cumplir oportunamente con los pagos que exija el organizador de la competencia.

- e) Todo jinete extranjero invitado que participe en una competencia nacional debe estar autorizado por la FEDECH. Si se trata de competencias internacionales, también deberá contar con la autorización de su Federación de origen.
- f) Cumplir las normas establecidas en el reglamento FEI vigente sobre vestimenta, publicidad, casco, saludo, premiación, protecciones, fusta, etc.

**4.7** El Jinete que no cumpla con lo estipulado en el artículo anterior quedará suspendido de las competencias. De la transgresión del punto anterior, será responsable disciplinariamente el jinete, siendo éste notificado por escrito por el presidente de la comisión de salto FEDECH al correo registrado, con copia al presidente del Club.

**4.8** La clasificación de los jinetes se efectuará conforme lo indica el sistema de formación de jinetes denominado Galop. Siendo responsabilidad del entrenador nacional federado correspondiente su certificación y clasificación. Ésta deberá estar informada a la comisión de salto y validada por la comisión de educación de la FEDECH durante los primeros 15 días del mes de marzo de cada año, y deberá publicarse en la página WEB de la FEDECH. Esta clasificación estará a cargo de la Comisión de Salto FEDECH, la que podrá efectuar los cambios de categoría a jinetes cuando las circunstancias lo ameriten. Esta comisión se apoyará para estos efectos en la comisión de educación de la FEDECH. Si un Jinete presenta un reclamo por una decisión de la Comisión de Salto y éste es rechazado, podrá apelar al directorio de la FEDECH, excluyendo al presidente de dicha comisión, en el caso de que éste fuera director.

Los reclamos por algún error u omisión en la clasificación de categorías deberán ser presentados por escrito a la Comisión de Salto y esta deberá responder a dicha solicitud dentro de 10 hábiles.

**4.9** En pruebas de hasta 1.00 m de altura inicial en los CSO, se permitirá la participación de los Jinetes de Escuela, en la medida que estén federados y con sus cuotas al día en la modalidad "Jinetes de Escuela". Los Jinetes de Escuela podrán inscribirse en los CSO pruebas de categorías de jinetes debutantes y en las series B de una prueba, hasta la altura máxima inicial permitida para la categoría y premiarán junto a los jinetes de estas categorías en pruebas con premiación conjunta. Siempre y cuando estén certificados en el nivel de Galop 5.

**4.10** Los jinetes se clasifican en las siguientes categorías y nivel de certificación de Galop:

El objetivo de la FEDECH es promover y desarrollar la equitación y la diversidad de sus actividades.

En el marco de las misiones definidas por sus estatutos, ha implementado un sistema que organizará la formación de los jinetes federados denominado "GALOPS®", modelo pedagógico francés.

Este sistema, ofrece a los jinetes federados niveles identificados para marcar su progreso y reconocer sus logros en las diversas áreas de habilidad y conocimiento cubiertas por los Galops®, siendo su categoría certificada por un entrenador nacional federado de Licencia D "iniciación deportiva", C "Especialización Deportiva" o B "Perfeccionamiento Deportivo" O A "Alto Rendimiento".

Para los CSO, se considerarán como categorías de jinetes desde el nivel Galop 5 y hasta el nivel Galop 9, quienes cumplen con los requisitos técnicos en este nivel como a continuación se describe:

Categoría de Jinete	Nivel de Certificación del jinete	Responsable de la certificación
Todo Competidor	Galop 9	Entrenador Nacional Federado Licencia A-B
Jinetes Amateur PLUS	Galop 8	Entrenador Nacional Federado Licencia A-B
Jinetes Amateur	Galop 7	Entrenador Nacional Federado Licencia A-B-C
Jinetes Masters	Galop 5	Entrenador Nacional Federado Licencia A-B-C-D
Jinetes Debutantes	Galop 5	Entrenador Nacional Federado Licencia A-B-C-D
Jinetes U 25	Galop 9	Entrenador Nacional Federado Licencia A-B
Jinetes Young Rider	Galop 9	Entrenador Nacional Federado Licencia A-B
Jinetes Junior	Galop 8	Entrenador Nacional Federado Licencia A-B
Jinetes Pre Junior	Galop 8	Entrenador Nacional Federado Licencia A-B
Jinetes Children	Galop 7	Entrenador Nacional Federado Licencia A-B-C
Jinetes Pre Children	Galop 6	Entrenador Nacional Federado Licencia A-B-C

#### 4.11 Descripción de cada categoría:

##### a) Jinetes Todo Competidor

Puede pertenecer a esta categoría los jinetes desde el año que cumplen 14 años previamente habilitados por un entrenador certificado en Galop 9.

Los jinetes Todo Competidor desde los 18 años estarán facultados para participar en el campeonato de Chile de salto y otros campeonatos de jinetes o caballos con exigencias propias de la categoría.

Altura inicial mín.: 1.20 m.; Alt. Inicial máx.: 1.60 m

##### b) Jinetes Amateur PLUS

Pertenecen a esta categoría todos los jinetes mayores de 14 años previamente habilitados por un entrenador certificado en Galop 8.

Un jinete de la categoría Amateur PLUS podrá participar en la series sin premio pero con derecho a escarapela, de las pruebas de altura inicial 1,40 m.

Altura inicial mín.: 1.20 m.; Alt. inicial máx.: 1.35 m

##### c) Jinetes Amateur

Pertenecen a esta categoría todos los jinetes mayores de 12 años previamente habilitados por un entrenador certificado en Galop 7 y que participen en pruebas de alturas dentro del rango establecido para la categoría.

Altura inicial mín.: 1.00 m.; Alt. inicial máx.: 1.20 m

##### d) Jinetes Masters

Pueden pertenecer a esta categoría, todos los jinetes a partir del año en que cumplen 55 años, previamente habilitados por un entrenador certificado en Galop 5 y que participen en pruebas de alturas dentro del rango establecido para la categoría.

Altura inicial mín.: 0.90 m.; Alt. inicial máx.: 1.05 m.

**e) Jinetes Debutantes**

Pertenece a esta categoría todos los jinetes de 8 años o más, previamente habilitados por un entrenador certificado en Galop 5 y que participen en pruebas de alturas dentro del rango establecido para la categoría.

Altura inicial mín.: 0.90 m.; Alt. inicial máx.: 1.05 m.

**f) Jinetes Under 25 (U25)**

Los jinetes pueden competir en la categoría U25 desde el 1° de enero del año en que cumplen 16 años y hasta el fin del año en que cumplen 25 años. Desde el año en que cumplen 14 años hasta el final del año en que cumplen 15 años, y deben estar habilitados por un entrenador certificado en Galop 9. Los jinetes pueden participar en las competencias U25, siempre que la altura de los obstáculos del recorrido inicial no supere los 1.40 m. (ver Art.255.2.2 de JR).

Altura inicial mín.: 1.30 m Alt. Inicial máx.: 1.60 m  
Alt. Inicial máx. 1.40 m (jinetes U25 entre 14-15 años)

**g) Jinetes Young Rider**

Pueden pertenecer a esta categoría, los jinetes cuya edad está comprendida entre el 1° de enero del año en que cumplen 16 años y hasta el fin del año en que cumplen 21 años y deben estar habilitados por un entrenador certificado en Galop 9. Podrán participar en las pruebas que según su edad o la exigencia de su categoría le permitan.

Altura inicial mín.: 1.30 m.; Alt. inicial máx.: 1.60 m.

**h) Jinetes Junior**

Pueden pertenecer a esta categoría, los jinetes cuya edad está comprendida entre el 1° de enero del año en que cumplen 14 años y hasta el fin del año en que cumplen 18 años y deben estar habilitados por un entrenador certificado en Galop 8.

Altura inicial mín.: 1.30 m.; Alt. inicial máx.: 1.50 m

**i) Jinetes Pre Junior**

Pertenece a esta categoría, los jinetes cuya edad está comprendida entre el 1° de enero del año en que cumplen 14 años y hasta el fin del año en que cumplen 16 años y deben estar habilitados por un entrenador certificado en Galop 8.

Altura inicial mín.: 1.20 m: Alt. inicial máx.: 1.40 m

**j) Jinetes Children**

Pertenece a esta categoría, los jinetes cuya edad está comprendida entre el 1° de enero del año en que cumplen 12 años hasta el fin del año en que cumplen 14 años y deben estar habilitados por un entrenador certificado en Galop 7.

Altura inicial mín.: 1.10 m.; Alt. inicial máx.: 1.30 m

**k) Jinetes Pre Children**

Pertenece a esta categoría los jinetes, cuya edad está comprendida entre el 1° de enero del año en que cumplen 10 años y hasta el fin del año en que cumplen 12 años y deben estar habilitados por un entrenador certificado en Galop 6.

Altura inicial mín.: 1.00 m.; Alt. inicial máx.: 1.20 m.

**4.12** Las categorías de jinetes podrán participar con y/o sin derecho a premio en pruebas de acuerdo a las alturas del siguiente cuadro:

JINETES		ALTURAS (mt)									
CATEGORIAS JINETES JOVENES		0,90/0,95	1,00	1,05	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40 +
Prechildren	(10 a 12 Años)		X	X	X	X	X	X			
Children	(12 a 14 Años)				X	X	X	X	X	X	
PreJunior	(14 a 16 Años)						X	X	X	X	Hasta 1,40
Junior	(14 a 18 Años)								X	X	X
Young Rider	(16 a 21 Años)								X	X	X
U 25	(16 a 25 años)								X	X	X

CATEGORIAS DE JINETES		0,90/0,95	1,00	1,05	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40 +
Debutantes y Masters		X	X	X							
Amateur		X	X	X	X	X	X				
Amateur PLUS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Todo Competidor		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

X	Compite contra su CATEGORIA con premiación
X	Compite contra su CATEGORIA, no se exige Premio, sólo escarapela
X	Alturas SIN premiación

## ARTÍCULO 5º CLASIFICACIÓN DE LOS CABALLOS DE SALTO

- 5.1** Se considera caballo federado para fines de este reglamento a todo aquel que se dedica al deporte de salto ecuestre, encontrándose inscrito en los registros anuales de la FEDECH y participando en las competencias a que se refiere este reglamento. Dicha inscripción debe ser pagada antes del inicio de la participación del caballo en competencias oficiales durante el año ecuestre en curso.
- 5.2** Los caballos federados podrán saltar cualquier otra prueba correspondiente a la categoría de su jinete siempre que esta no exceda a las alturas señaladas para su categoría en este reglamento.
- 5.3** Los caballos de 5, 6 y 7 años podrán participar en las pruebas para caballos de la categoría inferior, pagando su correspondiente inscripción y sin derecho a premio.
- 5.4** Un caballo proveniente del extranjero será clasificado como caballo fogueado, a no ser que su propietario demuestre que pertenece a otra categoría de edad (4,5,6 o 7 años) con documentos oficiales, certificados a nivel internacional, que, para el caso de la edad, sólo serán válidos el pasaporte FEI o pedigree original, emitido por un Studbook perteneciente a la WBFSh. Esto será evaluado y resuelto por la Comisión de Salto con el apoyo de la Sub Comisión de Caballos jóvenes.

**5.5** Los caballos serán clasificados por edades (con acreditación) y experiencia:

- a) Caballos 4 años
- b) Caballos 5 años
- c) Caballos 6 años
- d) Caballos 7 años
- e) Caballos Fogueados (8 años o más)

**5.6** Descripción de cada categoría:

**a) Caballos de 4 años**

Son aquellos que cumplen 4 años efectivos entre el 1 de agosto del año anterior y el 31 de julio del año en curso.

Altura inicial mín.: 1,00 m.; Alt. inicial máx.: 1,10 m. de acuerdo a Standard FEI

**b) Caballos de 5 años**

Son aquellos que cumplen 5 años efectivos entre el 1 de agosto del año anterior y el 31 de julio del año en curso.

Altura inicial mín.: 1,10 m.; Altura inicial máx.: 1,20 m. de acuerdo a Standard FEI

**c) Caballos de 6 años**

Son los que cumplen 6 años efectivos entre el 1 de agosto del año anterior y el 31 de julio del año en curso.

Altura inicial mín.: 1,20 m.; Alt. inicial máx.: 1,40 m. de acuerdo a Standard FEI

**d) Caballos de 7 años**

Son los que cumplen 7 años efectivos entre el 1 de agosto del año anterior y el 31 de julio del año en curso.

Altura inicial mín.: 1,30 m.; Altura inicial máx.: 1,50 m. de acuerdo a Standard FEI

**e) Caballos Fogueados**

Son todos aquellos que han salido de la categoría de caballos de 7 años, o que han sido inscritos directamente en esta categoría.

Altura inicial mín.: 1,20 m.; Alt. inicial máx.: 1.60 m.

**5.7** Los caballos podrán competir y/o participar en las alturas de acuerdo al siguiente cuadro:

CABALLOS	ALTURAS (Mt)											
	0,90/0,95	1,00	1,05	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40 +		
4 Años	X	X	X	X								De Acuerdo Standard FEI
5 Años	X	X	X	X	X	X						De Acuerdo Standard FEI
6 Años	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	De Acuerdo Standard FEI
7 Años	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	De Acuerdo Standard FEI
Fogueados **	X**	X**	X**	X**	X**	X**	X**	X**	X	X	X	

X	Compete contra su CATEGORIA <b>CON</b> derecho a Premio
X	ABIERTA, <b>SIN</b> derecho a Premio
X**	Caballos fogueados saltan y premian de acuerdo a la categoría del jinete en estas alturas.

**5.8** Requisito de pasaporte de caballos para competir:

Para que un caballo, pueda participar en alguna competencia de salto nacional bajo la tuición de la FEDECH, independientemente de la categoría que sea (incluido en este caso la categoría de caballos No federados) deberá tener completo, vigente y al día su pasaporte FEDECH o FEI en cuanto a: información y descripción del caballo firmado por un veterinario, propietario, timbre y firma de la FEDECH, número de chip que le permita verificar la identidad del caballo, la condición sanitaria y de vacunas según norma FEDECH.

Los pasaportes deberán estar siempre disponibles para revisión en cualquier competencia ecuestre nacional. En eventos internacionales será obligatorio por norma FEI presentar el pasaporte en la inspección veterinaria, este deberá ser siempre pasaporte FEI o nacional si el evento lo permite.

Es obligación de los jinetes y/o propietarios subir a la plataforma digital de la FEDECH una copia digital de todos los pasaportes con las páginas de información relevante de cada uno de sus caballos. El no cumplimiento de esta disposición facultará a la FEDECH al bloqueo del caballo en el sistema hasta que lo regularice.

**5.9** Acreditación de edad caballos jóvenes:

Los caballos que se inscriban en la FEDECH por primera vez en las categorías por edad (4, 5, 6 y 7 años), deberán acreditar su edad efectiva con una copia digital del pedigree y filiación, fotocopia página principal del pasaporte FEI o FEDECH e inscribirse directamente en la plataforma web de la FEDECH, junto al pago anual. La copia digital del pedigree deberá estar emitida por un organismo que sea reconocido por la World Breeding Federation for Sport Horses (WBFSH) o alguna de las instituciones reconocidas por el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile (SAG), para llevar registro y certificación de edad y genética de animales, que actualmente son la Sociedad de Fomento Agrícola (SOFO), la Sociedad Agrícola de Osorno (SAGO) y las Asociaciones Chilenas de Criadores de Caballos de Raza. Filiación fiscal de la dirección de Fomento Equino y Remonta del Ejército y Filiación fiscal del departamento de Veterinaria y Remonta de Carabineros. Este documento deberá ser totalmente consistente con el pasaporte FEI o FEDECH y estar eficazmente pegado en una de las hojas del pasaporte.

**5.10** La Sub Comisión de Caballos Jóvenes deberá revisar la clasificación de caballos anualmente y validará los documentos presentados de cada uno para su clasificación.

**5.11** En las Competencias de Caballos Jóvenes de 4 y 5 años no está permitido las definiciones contra cronómetro. ( Pruebas con desempate con cronómetro, Pruebas con Tiempo Directo, Pruebas en dos ruedas con 1era y/o 2da Rueda con cronómetro, Pruebas en Dos Fases Especial). La excepción a esta regla, será sólo para la eventual definición del primer lugar del Circuito anual de Caballos Jóvenes y la Final del Campeonato Nacional de estas dos categorías.

## ARTÍCULO 6º OFICIALES DE CONCURSO

- 6.1** Los Oficiales de un CSO, Campeonato o EE, es decir, delegado técnico, presidente del jurado, miembros del jurado, diseñador de pista, comisario jefe y veterinario deben ser Oficiales Nacionales y/o FEI debidamente certificados y vigentes en las nóminas oficiales de la FEDECH y/o FEI.
- 6.2** El jurado técnico en conjunto con el delegado técnico designado por la comisión de salto FEDECH, tendrán la misión velar por el correcto funcionamiento de un evento, ayudando a los deportistas a dar lo mejor de cada uno en la competencia, siempre velando por la seguridad de caballo y jinete, supervisando el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes. Sus resoluciones siempre deberán tomarse en beneficio del deporte y la sana y honesta competencia.
- 6.3** El jurado técnico es el nombrado para juzgar técnicamente una o más pruebas de acuerdo con las bases aprobadas. Su conformación e integrantes deberán ser incluidos en las bases del concurso o campeonato. Debe constituirse a lo menos 30 (treinta) minutos antes de iniciarse la prueba. Es la máxima autoridad durante la realización de la competencia y sus resoluciones son definitivas, salvo que se proceda a las apelaciones respectivas de acuerdo con las normas. Sus obligaciones y atribuciones son:
- a) Hacer cumplir el desarrollo de la prueba y decidir la clasificación de los competidores de acuerdo a los resultados obtenidos por cada uno de ellos, controlando las faltas cometidas y el tiempo registrado.
  - b) Hacer cumplir fielmente lo dispuesto en el reglamento para concursos de salto de la FEI, en relación con la aplicación de sanciones, eliminaciones, descalificaciones, abusos de caballos y multas sobre los competidores de un Concurso de Salto Oficial.  
( FEI. JR. ARTS. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265)  
(<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)
  - c) Modificar excepcionalmente y por razones fundadas una prueba o su desempate, siempre que no haya sido llamado el primer jinete del respectivo recorrido.
  - d) Suspender excepcionalmente y por razones fundadas una prueba o su desempate, si es que procediere, aun cuando hubiere comenzado el recorrido. En estos casos (ej. Lluvia u otro acontecimiento) la prueba o desempate se debe reanudar bajo las condiciones originales, de no ser factible, la prueba se anulará en forma definitiva informando de ello a la Comisión de Salto FEDECH. En caso de que una prueba se deba cancelar definitivamente, el club organizador deberá hacer devolución de las respectivas inscripciones.
  - e) Dar por finalizada, por razones de horario u otros motivos justificados, la participación de los jinetes cuyos resultados hasta ese momento no les permitan aspirar a premios.  
( FEI. JR. ART. 267.5) ( <https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)
  - f) Controlar, revisar y confirmar los resultados de la prueba y firmar las respectivas planillas.

- 6.4** Para efectos de responsabilidad y resoluciones, el orden de las autoridades de un concurso es la siguiente:
- 1) Delegado Técnico
  - 2) Presidente del Jurado
  - 3) Miembro Integrante del Jurado.
  - 4) Comisario jefe
  - 5) Diseñador de Pista
  - 6) Veterinario Oficial
- 6.5** Antes de tomar una decisión que implique una sanción, los oficiales autorizados para aplicar esta medida, deben examinar las pruebas y testimonios disponibles, tales como, imágenes de un video si se cuenta con ese recurso y cualquier otro material relevante, por ejemplo testigos de los hechos.  
Siempre se debe buscar solucionar el problema con sentido común, equidad, y espíritu deportivo.
- 6.6** El jurado técnico puede imponer las siguientes sanciones, según corresponda a los oficiales, propietarios de caballos, profesores, competidores, jinetes, ordenanzas y personas responsables en general:
- Una advertencia verbal o escrita.
  - Una multa en dinero.
  - Descalificación de la prueba o del resto del concurso.
  - Descalificación de un caballo que haya hecho abandono del parque cerrado sin autorización del delegado veterinario.
- 6.7** El jurado técnico debe someter los siguientes casos a la Comisión de Salto:
- Cualquier hecho que ocurra fuera de su zona de jurisdicción o que este más allá de su competencia.
  - Cualquier hecho que ocurra dentro de su zona de jurisdicción y competencia, pero que se considera debe ser objeto de sanciones que escapen a las atribuciones del jurado técnico.
- 6.8** Las decisiones disciplinarias del jurado técnico durante una competencia ecuestre deben ser notificadas en forma oral o por escrito a las partes afectadas; los casos que impliquen sanciones deben ser informadas por escrito por el presidente del jurado a la Gerencia de FEDECH, quien como ente rector decidirá las instancias reglamentarias que procedan.
- 6.9** No hay apelación contra decisiones del jurado técnico en los siguientes casos:
- En aquellas materias en que el jurado de acuerdo con los reglamentos es la única autoridad competente para juzgar la prueba.
  - Cuando la decisión se basa en hechos observados en la competencia: Si un obstáculo fue derribado, si un caballo comete una desobediencia, si un caballo rehúsa a un obstáculo, la caída de un jinete o caballo, el tiempo tomado del recorrido.
  - La eliminación o descalificación de un caballo por razones veterinarias, incluyendo la no aceptación de un caballo en una inspección veterinaria.
  - La eliminación o descalificación de un jinete por razones médicas, de integridad o de seguridad.
  - La imposición de una advertencia o multa.

- Decisión del juez de salto de agua es inapelable. El juez de salto de agua en el desarrollo de una prueba deberá registrar en su planilla de trabajo el/los binomios que penalicen en este obstáculo y las razones de su penalización (rehusada, caída en el agua, pisada de la banda delimitadora).
- La eliminación y/o descalificación obligatorias de acuerdo a reglamento FEI vigente de una prueba. (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)

## ARTÍCULO 7° VESTIMENTA Y EQUIPO

- 7.1** Los jinetes tienen la obligación de llevar la vestimenta correcta al presentarse a un concurso, deberán vestirse de acuerdo con lo establecido en el reglamento FEI vigente cuando estén compitiendo y durante la ceremonia de entrega de premios.  
( <https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)
- 7.2** Durante el reconocimiento de pista, la vestimenta debe ser prolija y correcta. Es obligatorio siempre el uso de botas de montar, pantalones blancos o beige, blusa en el caso de mujeres, y una camisa de manga larga o corta y corbata blanca en el caso de los hombres. Las camisas y blusas deben tener el cuello blanco; las camisas de manga larga deben tener puños blancos. Esto será controlada por los Comisarios, quienes deberán informar al jinete la falta para poder competir y evitar sanciones.
- 7.3** Las botas autorizadas por la FEI son de color negro o café y es obligatorio que tengan taco.  
(FEI. JR. ART. 207.2.2) (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)
- 7.4** En las pruebas de pasadas de pista los jinetes podrán participar con tenida reglamentaria o con botas, casco, pantalones de color azul, beige, gris y polera de colores sobrios con manga y cuello. No se puede usar prendas que tengan gorro por norma FEI por la seguridad del jinete.
- 7.5** En caso de mal tiempo, el jurado puede autorizar el uso de un abrigo adicional o equipos de lluvia. En climas muy calurosos, el jurado podrá autorizar a los competidores a participar sin la chaqueta reglamentaria.
- 7.6** Para las premiaciones, los jinetes siempre deberán presentarse montados con su uniforme reglamentario completo. Esta actividad será controlada por los stewards. Quienes no respeten esta disposición no podrán participar de la premiación y pueden ser sancionados.
- 7.7** Los miembros del Ejército y Carabineros pueden vestir de acuerdo con lo establecido en el reglamento FEI vigente o el uniforme de su institución, pero siempre considerando, botas y el casco autorizado con las normas FEI vigente.  
( <https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)

- 7.8** Los jinetes que representen a Chile como seleccionado nacional , en cualquier competencia nacional o internacional, independiente de la categoría de jinete o nivel del evento, deberán utilizar en forma obligatoria la vestimenta oficial de jinete /caballo que determine la FEDECH, para viajes, entrenamientos, ceremonias, desfiles, competencia, premiaciones, conferencias, etc. El no cumplimiento de esta norma facultará a la FEDECH a aplicar sanciones a los involucrados, llegando a la suspensión del jinete.
- 7.9** A criterio del jurado, se puede negar la participación en la prueba a los jinetes que no estén vestidos correctamente, inclusive los días de pasadas de pista en los CSO.
- 7.10** Es obligatorio para toda persona que monta llevar un casco duro de protección, debidamente ajustado con correas de tres puntos de fijación o retención. Un jinete que pierde su casco o cuyas correas de protección se suelten y/o aflojen durante el recorrido, deberá recuperarlo y colocarlo nuevamente. El jinete que está dentro de la pista, salte o intente saltar un obstáculo con las correas de su casco indebidamente ajustadas, será eliminado salvo que las circunstancias no fueran seguras para que el jinete se detenga inmediatamente para abrochar su casco. El tiempo seguirá corriendo mientras el jinete se ajuste el casco, y podrá contar con ayuda del personal de cancha en caso de que el casco haya caído.  
La eventual detención del jinete para asegurar su casco no será penalizada como desobediencia. Como excepción a esta regla los jinetes adultos estarán autorizados a retirarse el Casco Mientras reciben su premiación o mientras se ejecutan los Himnos Nacionales, pero deberán ajustarlos nuevamente antes del galope de premiación.
- 7.11** Durante las premiaciones, los jinetes pueden poner en su cabalgadura, una capa de concurso o premiación (del club o patrocinador), sin que esta interfiera el uso correcto del equipo de montar.
- 7.12** Se prohíbe el uso de riendas alemanas (riendas auxiliares) en la pista de competencia excepto durante las ceremonias de entrega de premios y desfiles. Sólo en la ante pista, el jinete está autorizado para utilizar las riendas de pliegue, auxiliares o alemanas.
- 7.13** Está estrictamente prohibido usar una fusta cuya longitud sea mayor a 75 cm, ya sea en la pista de concurso, ante pista, pista de entrenamiento o desprendimiento. No se puede usar fustas con peso en sus extremos ni tampoco algún sustituto de ella.  
Los jinetes están autorizados a utilizar solo una fusta y esta podrá ser de una longitud máxima de 1,20 mt cuando trabajen en plano en la ante pista sin saltar ni pasar varas en el piso.  
En caso de no cumplirse con lo establecido en los párrafos anteriores, se procederá a la eliminación del jinete.
- 7.14** El peso máximo total permitido para añadir a la pata del caballo delanteras o traseras (protectores comunes o combinados, anillos de protección, botas, vendas, etc.) es de 500 gr en cada uno (sin incluir la herradura) en ninguna circunstancia, incluso cuando el equipamiento esté mojado. No cumplir con lo antes mencionado producirá la eliminación de binomio.

- 7.15** El siguiente criterio debe respetarse en relación con las protecciones usadas en las competencias:
- Caballos Jóvenes: Se exigirá que las protecciones para posteriores del caballo tengan un largo máximo interior de 16 cm; el espesor del amarre deberá tener un ancho mínimo de 5 cm con una sola correa con Velcro, no pueden tener correas elásticas. El interior de la protección debe ser lisos y suaves.
  - Todas las demás categorías: Protectores en general, pueden ser de protección interna, si tienen dos correas, cada correa debe medir min 2,5cm. Si tienen una correa, esta debe medir 5cm. El largo máximo es de 20 cm. Las correas pueden ser elásticas. El protector por dentro debe ser suave y liso sin puntos de presión.  
Los protectores de patas con protección interna y externa (double Shell). Deben tener dos correas elásticas, con mínimo 2,5cms cada una y un largo no superior a 20cm. Puede tener un faldón extra de protección que no es considerado para efecto de medir el largo de la protección. Por dentro debe ser liso y suave y sin ningún punto de presión.
- 7.16** Se autoriza el uso de bajador en pruebas de hasta 1.25 m con su respectivo desempate.
- 7.17** Todo lo que respecta al uso de implementos, como protecciones, bocados, espuelas, etc. Será regulado por el reglamento de Steward y de equipamiento FEI vigente.  
( <https://inside.fei.org/fei/regulations/stewards-manual>) ( <https://tack.fei.org>)
- 7.18** En todas las competencias, independiente de la categoría de jinete y caballo, el jinete debe saludar al Presidente del Jurado. El jurado puede negar la autorización del inicio del recorrido a jinete que no cumpla con lo antes mencionado y podrá también poner una multa.  
El CO de un CSO o Evento, de acuerdo con el presidente del jurado, podrán exigir a los jinetes que ofrezcan el saludo a alguna autoridad, invitado especial, sponsor, antes del inicio del recorrido.
- 7.19** Todo jinete que por cualquier razón decida no terminar su recorrido, deberá en forma obligatoria, comunicar su decisión al jurado técnico. Esto lo podrá hacer levantando su mano o con alguna venia. Quien no cumpla con esta norma básica de buen comportamiento, podrá ser sancionado por el jurado técnico.
- 7.20** Está totalmente prohibido el uso de equipos electrónicos, como teléfonos, audífonos, equipos de música, etc. mientras se está montado en la pista y ante pista. Los oficiales FEI / FEDECH son responsables de hacer cumplir esta norma. Cualquier infracción se sancionará con una advertencia/warning.

## ARTICULO 8º DE LOS CONCURSOS DE SALTO OFICIALES

**8.1** Los CO de todo evento oficial, deberán enviar al correo de la Comisión de salto FEDECH ([comisionsalto@fedech.cl](mailto:comisionsalto@fedech.cl)) los días 1º del mes anterior a los eventos programados para ser revisadas y aprobadas por la Comisión de Salto y se deberá publicar el mes siguiente completo de actividades los días 15 de cada mes. Ejemplo: los eventos a realizarse en el mes de abril, las bases deben ser enviadas por cada CO el día 1º de marzo para revisión y la Comisión de Salto deberá publicar la totalidad de bases del mes de abril el día 15 de marzo.

La bases de los concursos organizados por las Asociaciones Regionales deberán ser de igual manera revisadas y aprobadas por la Comisión de Salto FEDECH (CSO, Concursos Regionales, Eventos Especiales y Campeonatos)

Las bases, una vez aprobadas por la Comisión de salto FEDECH y publicadas en Datafech.cl no podrán ser modificadas por el Club organizador. Cualquier modificación extraordinaria a posterior, deberá ser solicitada a la comisión para su aprobación.

**8.2** La nominación de los oficiales que formaran parte del concurso ecuestre (jurado técnico, stewards, diseñador de pista, veterinario y delegado técnico cuando corresponda) y el detalle de los premios deberán ser estipulados en las bases.

**8.3** El Club o Comité que organiza un concurso o campeonato deberá disponer de una caseta con las acomodaciones necesarias para el trabajo independiente del jurado técnico, idealmente una dependencia especial para la secretaría del concurso, tribunas para el público, como asimismo servicios higiénicos apropiados para jinetes, personal de apoyo y público. Será obligatorio que el Club o Comité organizador disponga durante todo el desarrollo de la competencia de un médico veterinario, un herrero forjador y dos ambulancias con su equipo paramédico presente en el lugar del concurso. La segunda ambulancia podrá ser reemplazada por otro medio de atención, sin embargo, el concurso deberá detenerse en caso de que no haya ambulancia presente en el lugar.

También será responsabilidad del Club contar con alimentación adecuada para los oficiales del concurso y personal auxiliar, como también un lugar de expendio de comida para jinetes y público en general.

**8.4** El Club organizador tiene la obligación de remitir por mail u otro sistema digital a la Gerencia de la FEDECH y a la Comisión de Salto, dentro de 48 horas de finalizada la competencia, las copias digitales de las planillas completas de cada concurso, además de las planillas escaneadas con la firma del presidente del jurado; ambos formatos con todas las participaciones, faltas y resultados de las distintas pruebas, en formato reglamentario FEI (puntos por faltas, puntos por exceso de tiempo y puntaje final).

**8.5** De acuerdo con la reglamentación FEI vigente el equipo paramédico o médico deberá estar facultado para determinar si un Jinete después de una caída dentro o fuera de la pista de competencia está en condiciones para continuar en competencia para un desempate, un segundo recorrido o por el resto del concurso. Lo mismo sucede con el médico veterinario quien tiene asignada la misma responsabilidad luego de la caída de un caballo. Ambos equipos profesionales tienen la obligación de informar formalmente por medio de formulario FEDECH al presidente del jurado sobre la determinación tomada con el jinete o caballo luego de una caída.

Si esta resolución es negativa o no es entregada al jurado el jinete y/o caballo no podrá seguir en competencia en el resto del concurso.

- 8.6** Para realizar un concurso de salto, el Club o comité organizador deberá contar con:
1. Una pista de competición cubierta debe tener un tamaño mínimo de 1.200 m<sup>2</sup> con una anchura mínima en el lado corto de 25 metros. Una pista de competición exterior debe tener un tamaño mínimo de 4.000 m<sup>2</sup> con una anchura mínima en el lado corto de 50 metros. Una excepción a esta norma puede ser concedida, cuando las circunstancias lo justifiquen.
  2. Una zona de practica lo suficientemente grande para que las condiciones de entrenamiento sean óptimas. Debe haber como mínimo un obstáculo vertical y un oxer. El terreno debe estar en condiciones adecuadas para el entrenamiento de los caballos. Cuando haya muchos deportistas y espacio suficiente, deberán preverse obstáculos adicionales. Todos los obstáculos deben estar contruidos de la forma habitual y provistos de banderas rojas y blancas. Sin embargo, las banderas pueden ser sustituidas por cinta adhesiva o pintura.
  3. Zapatas de seguridad certificadas por la FEI.
  4. Se sugieren varas que no pesen más de 15 kilos, tanto en la ante pista como en la pista de competencias.
- 8.7** Los clubes organizadores de un concurso o campeonato, obligatoriamente deben presentar un número de oficiales acreditados por la FEDECH y/o FEI integrado **como mínimo** por:
- a) Presidente del Jurado
  - b) Miembro integrante del jurado
  - c) Cronometrador aceptado por la FEDECH
  - d) Diseñador de pista
  - e) Juez de salto de agua (acreditado por la FEDECH para campeonatos o competencias cuyas exigencias lo requieran)
  - f) Chief Steward
  - g) 2 Stewards adicionales al Chief Steward.
  - h) Delegado Técnico (TD): La presencia del TD en un CSO estará determinada por el nivel de estrellas del evento ecuestre nacional y obligatorio en todo Campeonato, CSO3\*, CSO4\* y CSO5\*.
  - i) Veterinario
- 8.8** Todos los Oficiales FEDECH a disposición de los Clubes y habilitados para trabajar en un CSO serán acreditados por el área de Educación de la Federación.
- 8.9** El delegado técnico nombrado por la FEDECH, formará parte del jurado técnico. En ausencia del delegado técnico, sus labores serán asumidas por el presidente del jurado.
- 8.10** Ninguno de los profesionales que conforman el equipo de oficiales podrá ejercer más de un cargo durante un Concurso de Salto Oficial, Campeonato o Evento.
- 8.11** Ninguna persona puede estar dentro de la pista. En el caso del personal de pista no podrán ubicarse a menos de 3 metros de un salto mientras un binomio desarrolla un recorrido. En caso de personas ajenas al evento como fotógrafos, en pistas de gran formato, podrán estar ubicados en una zona delimitada previa autorización del diseñador de pista. En pistas formato indoor no estarán autorizados.  
El diseñador de pista será el responsable de dar cumplimiento a esta norma.

- 8.12** Todos los resultados oficiales de un CSO, CSI, Circuitos, Campeonatos deberán registrar sus resultados considerando las penalizaciones por faltas y penalizaciones de tiempo por separado, así como el total de penalizaciones incurridas por el binomio al término de su recorrido, sumando ambas penalizaciones.

## **ARTÍCULO 9º**

### **TIPOS DE CONCURSOS, EVENTOS Y CAMPEONATOS.**

- 9.1** Un Concurso de Saltos es aquel en el que la combinación de caballo y jinete se pone a prueba en diversas condiciones a lo largo de un recorrido de obstáculos. Es una prueba destinada a demostrar la libertad del caballo, su energía, su habilidad, su velocidad y su obediencia en el salto y la equitación del jinete. Es esencial que se establezcan reglamentos estrictos y detallados para regular las competencias.
- 9.2** Si un jinete comete determinadas faltas, como derribar un obstáculo, negarse, exceder el tiempo permitido, etc., éste incurre en penalizaciones. El ganador de la competencia es el jinete que incurre en el menor número de penalizaciones, completa el recorrido en el tiempo más rápido o gana el mayor o menor número de puntos, dependiendo del tipo de competencia.
- 9.3** Se debe fomentar la variedad en los Concursos de Saltos. Por lo tanto, si bien los reglamentos pretenden regularizar las normas que se aplican a las competencias de salto, no pretenden normalizar la naturaleza de las competencias, ya que la variedad aporta un valioso elemento de interés tanto para los jinetes como para los espectadores.
- 9.4** Tipos de Concursos:
- 9.4.1** **Concurso de Salto Oficial (CSO):** Es el realizado de acuerdo con los calendarios aprobados por la Comisión de Salto FEDECH con el apoyo de las Asociaciones Regionales. Estos calendarios deberán ser aprobados por el directorio de la FEDECH y deberán remitirse a todos los clubes y asociaciones del país. Cualquier cambio de fecha deberá ser solicitado a la Comisión de Salto FEDECH. Las bases de los CSO deben ser revisadas y aprobadas por la Comisión de Salto FEDECH y en pro del bienestar de los jinetes y caballos deberán ajustarse a la normativa vigente de la FEDECH y/o FEI.
- 9.4.2** **Concurso de Salto Inter Clubes (CSIC):** Es aquel organizado bajo la responsabilidad exclusiva del club organizador y sus bases deben ser revisadas y aprobadas por la Comisión de Salto FEDECH y Asociación respectiva y en pro del bienestar de los jinetes y caballos deberán ajustarse a la normativa vigente de la FEDECH.
- 9.4.3** **Campeonato de Salto Regional (CSR):** Es aquel que podrá organizar cada Asociación Regional, de acuerdo con las categorías de caballos y jinetes establecidas en este reglamento; Las bases deben ser revisadas y aprobadas por la Comisión de Salto FEDECH.

- 9.4.4 Campeonato Nacional de Salto (CNS):** Es el organizado anualmente por la FEDECH y el comité organizador de la sede asignada para cada una de las categorías de jinetes y caballos establecidos en este reglamento. Las bases de los CNS deben ser revisadas y aprobadas por la Comisión de Salto FEDECH y en pro del bienestar de los jinetes y caballos deberán ajustarse a la normativa vigente de la FEDECH y/o FEI y a las exigencias técnicas descritas en este reglamento.
- 9.4.5 Eventos Especiales (EE):** Son aquellos concursos organizados por un Club o Comité Organizador. Las bases deben ser revisadas y aprobadas por la Comisión de Salto FEDECH y en pro del bienestar de los jinetes y caballos deberán ajustarse a la normativa vigente de la FEDECH y/o FEI.
- 9.5** Para los CSO y EE se debe considerar sólo personas calificadas y reconocidas por la FEDECH o FEI en sus respectivos registros, tanto en la presidencia del jurado como en los diseños de pista o en cualquier cargo como Oficial del Concurso. Se exceptúa de esta norma los días de concurso en que se realicen sólo pasadas de pista.
- 9.6** Todo lo no descrito en este artículo referido a los tipos de concursos y pruebas está descrito en el Anexo de Competencias (Artículo 20º) y en el Reglamento FEI vigente. (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)

## **ARTÍCULO 10º DE LAS PRUEBAS DE SALTO**

- 10.1** Las pruebas de salto deberán regirse por este Reglamento Nacional, Anexo de Competencias (Artículo 20º) y /o por el de la FEI vigente en lo que no contemple el reglamento nacional. (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)
- 10.2** En el día de competencia se deberá cumplir con todas las exigencias y formalidades reglamentarias en relación al jurado técnico, ante pista o ante pista, seguridad, veterinaria y demás regulaciones estipuladas en el presente reglamento.
- 10.3** Cada club en sus bases de concurso podrá presentar pruebas con una misma exigencia para jinetes de distinta categoría. Las bases deberán explicar claramente la forma en que se realizará la premiación de este tipo de pruebas, debiendo ajustarse al reglamento nacional de salto.
- 10.4** Para que una prueba pueda desarrollarse, deberá tener a lo menos 3 jinetes diferentes o 5 binomios que participen en la primera ronda.

- 10.5** Las pruebas oficiales de un CSO, podrán tener dos o más series:
- Serie A: Con premiación para las categorías determinadas en las bases.
  - Serie PARALELA: Con o sin premiación para otras categorías permitidas en la altura de acuerdo a las bases.

Independientemente de las series que tenga un CSO todas las pruebas deberán estar abiertas a las categorías de jinetes jóvenes quienes solo premiarán en aquellas series con premiación según lo dispuesto en las bases y de acuerdo al artículo 13.13 de este reglamento.

Si en una prueba o serie con premiación separada por categoría, en alguna de ellas no se cumple con el mínimo de 3 jinetes inscritos, se les permitirá participar y se premiará al mejor de ellos, siempre y cuando su resultado no supere los 10 puntos de penalización.

- 10.6** En los CSO los CO podrán hacer pruebas de pasadas de pista, las que no se podrán realizar los sábados ni domingos a excepción de casos especiales autorizados por la Comisión de Salto. Para las pasadas de pista, los jinetes deben cumplir con todas las exigencias de este Reglamento respecto a su inscripción anual, seguridad y vestimenta. En estas pruebas podrán participar caballos NO federados, que figuren en los registros de la FEDECH.
- 10.7** Para que un Concurso de Salto Oficial (CSO) sea considerado como tal, deberá contemplar pruebas para las categorías de jinetes y caballos de este reglamento, realizando pruebas para al menos un 50% de estas categorías. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por la Comisión de Salto FEDECH. De lo contrario no será considerado un CSO y perderá derecho a la fecha asignada en el calendario como asimismo cualquier aporte económico o patrocinio de la FEDECH.
- 10.8** Un CSO debe considerar en las bases pruebas de mayor exigencia técnica, como mínimo un Gran Premio y/o un Mini Gran Premio.
- 10.9** El Gran Premio será la prueba de mayor exigencia técnica de un CSO. En ella podrán participar jinetes nacionales e internacionales, de categoría: Todo competidor, U25, Young Rider y Junior todos en caballos Fogueados y de 7 años.
- 10.10** El Mini Gran Premio tendrá las mismas modalidades del Gran Premio. En esta prueba podrán participar las mismas categorías que en el GP, más las que estén habilitadas para la altura inicial definida en este reglamento.
- 10.11** Un CSO podrá contemplar pruebas tipo equipos reglamentarios para diferentes categorías, las cuales se pueden desarrollar en la misma prueba oficial de su categoría. Esto a fin de fomentar y fortalecer la convivencia entre jinetes.
- 10.12** El delegado técnico, o en su ausencia, el presidente del jurado podrá objetar el uso de algún obstáculo, o el trazado del recorrido, si considera que su dimensión o construcción o la distancia del trazado no es apta para cierta categoría, debiendo ser remplazados por el diseñador de pista.
- 10.13** El diseñador de pista deberá coordinar con el delegado técnico y/o el presidente del jurado la apertura de la pista de la prueba.

- 10.14** En aquellos CSO y/o Campeonatos en que se cuente con un delegado técnico, éste deberá emitir un informe de acuerdo al formato entregado por la FEDECH dentro de las 48 horas siguientes al término del concurso y enviado a la Gerencia de la FEDECH. En aquellos en que no se cuente con delegado técnico, deberá ser el Presidente del jurado quien emita dicho informe.
- 10.15** El delegado técnico, cuando está presente en un CSO y/o Campeonato será la máxima autoridad técnica de una competencia ecuestre autorizada por la FEDECH, el cual será acreditado y nominado por la FEDECH. En su ausencia la máxima autoridad será el presidente del jurado.
- 10.16** El delegado técnico deberá estar validado técnicamente por la FEDECH o FEI y figurar en sus registros oficiales vigentes e informados por ésta a los Club.

## **ARTICULO 11º DE LAS INSCRIPCIONES**

- 11.1** El valor de las inscripciones de las pruebas de un CSO, Campeonato o EE deberán estar informadas en las bases y se deberá dar cumplimiento a la fecha y pago de acuerdo con lo establecido en ellas.
- 11.2** El valor de las inscripciones para las pruebas de salto será establecido por el Club organizador de un concurso o campeonato, no pudiendo ser mayor al 5% del premio en efectivo a repartir de los premios de esa prueba. Se exceptúan de esta regla las pruebas de pasadas de pista.
- 11.3** Las inscripciones a los CSO, CSI o Campeonatos deberán hacerse como único medio a través de la plataforma digital de la FEDECH.  
Las inscripciones se cerrarán en horario a determinar por el CO del día anterior de cada día de concurso. No se aceptarán inscripciones posteriores al horario de cierre diario. No se permiten inscripciones de última hora en el concurso.
- 11.4** Los órdenes de participación deben ser publicados luego de horario del cierre de inscripciones diario, no más allá de las 20:00 hrs. No se aceptarán cambios de jinetes y caballos una vez publicados los órdenes de participación ni durante el desarrollo de las pruebas.
- 11.5** Se permitirán cambios en el orden de participación de un binomio solo en situaciones excepcionales y de fuerza mayor justificadas como son: problemas veterinarios del caballo, de salud del jinete, problemas con el equipo de competencia (herraje, aperos, estribos etc.).
- 11.6** Los caballos podrán saltar un máximo de 2 pruebas por día, y 4 pruebas en un mismo concurso, incluyendo las pasadas de pista.

- 11.7** El número de caballos por jinete que podrá considerar por prueba un CO en sus bases Será de uno (1), dos (2) o tres (3) como máximo. A excepción de las pruebas de caballos jóvenes y pasadas de pista.
- 11.8** Un binomio que se inscriba en una prueba en un concurso o campeonato y que finalmente no participe, se le cobrará el 100% de su inscripción si no informa su no participación antes del comienzo de la prueba. El CO deberá devolver el monto total de la inscripción en casos de fuerza mayor tales como enfermedad y/o lesión que lo inhabilite, certificada por escrito por un médico y/o veterinario presentado al CO.
- 11.9** Si en un CSO o Campeonato, por alguna razón de fuerza mayor no se pudieran desarrollar todas las pruebas programadas, el Club deberá devolver las inscripciones a quienes no hayan podido participar.
- 11.10** Un jinete que intente participar con un caballo diferente al que aparezca en el orden de salida no se le permitirá saltar y será eliminado y sancionado con tarjeta amarilla.

## **ARTÍCULO 12º DEL SORTEO**

- 12.1** Para definir el orden de participación en una prueba de un concurso o campeonato, el sorteo se efectuará para cada prueba considerando el total de inscritos dentro del plazo establecido.
- 12.2** Si un competidor individual tiene más de un caballo participando en una prueba, se ajustará el orden de partida de tal forma que en lo posible sea previsto un intervalo de al menos 10 competidores entre sus caballos individuales.
- 12.3** En caso de que una prueba tenga preliminar, el resultado de esta, en orden inverso, dará el orden de ingreso a la misma. En caso de que haya binomios inscritos en la prueba que no hayan saltado la preliminar, estos deberán ir al inicio de la prueba.
- 12.4** Una vez efectuado el sorteo, el orden de participación no podrá ser modificado, salvo autorización del presidente del Jurado solo en casos de fuerza mayor justificados.
- 12.5** Los comisarios podrán proponer al jurado técnico modificar el orden de salida de los binomios en el recorrido base de una prueba, ante un inconveniente, accidente u otro imponderable, con el objeto de agilizar la prueba y dar facilidades a los jinetes

## **ARTÍCULO 13º DE LOS PREMIOS Y PREMIACIONES**

**13.1** En las premiaciones se deberá entregar un mínimo de una escarapela por cada 4 participantes, es decir se premia al 25% de los participantes efectivos.  
El Club organizador deberá entregar escarapelas a los ganadores de todas pruebas de un concurso, campeonato o evento, a excepción de las pruebas de pasadas de pista y las series indicadas en las bases como sin premiación.

**13.2** Los colores de las escarapelas son los siguientes:

1º Lugar	Tricolor (Campeonato Nacional o GP) o azul (para otras pruebas)
2º Lugar	Rojo
3º Lugar	Blanco
4º Lugar	Amarillo
5º Lugar	Verde
6º Lugar	Café
7º Lugar y posteriores	Rosado.

Estos colores son obligatorios para los Campeonatos Nacionales.

**13.3** En los CSO, CSI y Circuitos, los Clubes o CO podrán entregar escarapelas con los colores y diseño que estimen convenientes.

**13.4** Las pruebas podrán tener premio en especies y/o dinero lo cual deberá establecerse en las Bases, como asimismo su distribución entre los ganadores.

**13.5** Los premios en especie, para las categorías de jinetes Amateur y Amateur PLUS deberán ser distribuidos en formato Giftcard de productos ecuestres idealmente, con un monto referencial mínimo de acuerdo de la siguiente manera:

1º Lugar =	2,5 veces el valor de la inscripción
2º Lugar =	2 veces el valor de la inscripción
3º Lugar =	1,5 veces el valor de la inscripción
4º Lugar =	1 vez el valor de la inscripción
5º Lugar =	1 vez el valor de la inscripción

**13.6** Los premios en dinero se podrán asignar en las pruebas de altura inicial igual o superior a 1.20 y a las categorías de caballos jóvenes (exceptuando pasadas de pista y series sin premiación de una prueba oficial).

En las pruebas de las categorías Amateur y Amateur PLUS se podrá asignar premio en dinero de manera excepcional previa autorización de la Comisión de Salto FEDECH.

**13.7** Cuando existe premio es dinero, este se deberá siempre distribuir totalmente entre los 5 primeros lugares, respetando el porcentaje indicado a continuación. Si el número de participantes permite premiar al 6° y 7° lugar, a ellos corresponderá premiarlos con la devolución del monto de la inscripción de dicha prueba.

- 1° Lugar = 35 %
- 2° Lugar = 25 %
- 3° Lugar = 20 %
- 4° Lugar = 12 %
- 5° Lugar = 8%
- 6° Lugar = Devolución de inscripción (si aplica)
- 7° Lugar = Devolución de Inscripción (si aplica)

Siempre se premiará sólo a los reglamentariamente clasificados, excepto en las pruebas Mini Gran Premio y Gran Premio que siempre se premiará como mínimo a los 5 primeros lugares.

Si en estas pruebas, Mini GP y GP hay menos de 5 jinetes participantes el premio en dinero del 4° lugar se sumará al premio del 1° lugar y el premio en dinero del 5° lugar se sumará al premio del 2° lugar. (criterio FEI de distribución de premios en dinero)

**13.8** En el caso de las pruebas que no sean Mini Gran Premio o Gran Premio y que tengan premio en dinero, éste se podrá repartir entre los 5 primeros lugares, salvo que reglamentariamente se deba premiar a menos binomios, en este caso el premio se deberá repartir en su totalidad entre los jinetes reglamentariamente clasificados de acuerdo al criterio anterior.

**13.9** En las pruebas donde hay dinero a repartir, los jinetes jóvenes que participen en ellas, podrán recibir dinero si la premiación es conjunta.

**13.10** El Club o CO, de un CSO, CSI, Circuito o Campeonato podrá entregar un trofeo o copa al ganador de las pruebas de mayor exigencia técnica.

**13.11** En las premiaciones el jinete deberá presentarse en forma obligatoria con su tenida reglamentaria completa (chaqueta, corbata, botas, casco) y montado en el caballo que obtuvo la figuración (los comisarios deberán controlar el cumplimiento de esta norma antes del inicio de la premiación), salvo que el jurado autorice a premiar desmontado, en cuyo caso se exceptuara el casco de la vestimenta reglamentaria. El no presentarse a la premiación injustificadamente representará la renuncia voluntaria del jinete a su premio, facultando al Comité Organizador a retener su premio. Sólo el presidente del jurado técnico y/o delegado técnico podrá autorizar algo distinto a lo anteriormente mencionado.

**13.12** Para optimizar y tabular los tiempos de las premiaciones, en todas las competencias oficiales se premiará en pista a los 5 mejores binomios reglamentariamente clasificados, y al mejor jinete joven y/o masters de las prueba de acuerdo al Art.13.13.

Esto implica de igual manera respetar la norma FEI de premiar uno cada 4 jinetes participantes efectivos. Desde el 6to lugar en adelante, las escarapelas y eventuales premios se retirarán desmontados en la respectiva secretaría del CO.

En una prueba diferente a un Mini GP, Gran Premio o CSI en que participen 16 o menos jinetes, se invitará a la premiación los reglamentariamente clasificados, con un máximo de 3 jinetes. A excepción del circuito de caballos jóvenes.

- 13.13** El organizador de un concurso de salto oficial (CSO), definirá a que categorías de jinete premiará por separado, pero no estará obligado a mantener la premiación por separado cuando en una categoría participen menos de 5 binomios o menos de 3 Jinetes diferentes. Esto no obliga a establecer premiación conjunta entre las categorías, por lo que se destacará sólo al mejor clasificado de la categoría que no cumpla con el mínimo de participantes y que no superen los 10 puntos en el recorrido base de su prueba.

Los organizadores de los CSO, deberán premiar y/o destacar a los Jinetes Jóvenes y Masters aunque no cumplan con este mínimo, siempre y cuando los jinetes a destacar no superen los 10 puntos en el recorrido base de su prueba.

Las pruebas de acuerdo a las alturas en que se destacará a los categorías de jinetes jóvenes será la siguiente:

- |                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| - Pruebas 1.10 m:        | Pre Children      |
| - Pruebas 1.20 m:        | Children          |
| - Pruebas 1.30 m:        | Pre Junior        |
| - Pruebas 1.40 m:        | Junior            |
| - Pruebas 1.45 – 1.50 m: | Young Rider y U25 |
| - Pruebas 1.50 – 1.60 m: | U25               |

- 13.14** Para las categorías de caballos, en casos excepcionales, tales como limitaciones físicas o ausencia prolongada, un jinete podrá solicitar permiso a la Comisión de Salto FEDECH para saltar un caballo en una altura inferior a la permitida para el binomio, sin derecho a premio. Esto deberá ser aprobado previa y formalmente por la Comisión.

- 13.15** El organizador de un CSO definirá a que categorías de caballos premiará por separado, pero no estará obligado a mantener la premiación por separado cuando en una categoría participen menos de 3 caballos de la categoría. Esto no obliga a establecer premiación conjunta entre las categorías por lo que se destacará sólo al mejor caballo clasificado de la categoría.

- 13.16** Para las pruebas de equipo de tipo reglamentario, se deberá otorgar una premiación por cada tres equipos participantes, como también premiar al mejor recorrido individual.

## **ARTICULO 14º**

### **EXIGENCIAS TÉCNICAS DE LOS CSO.**

- 14.1** En los CSO se deberá respetar las alturas iniciales mínimas y máximas establecidas para cada categoría de jinetes y caballos en los artículos 4 y 5 respectivamente. Así como todas las exigencias técnicas descritas en el anexo de competencias (Art. 20)
- 14.2** La Comisión de Salto FEDECH determinará el nivel de estrellas de cada CSO del calendario Anual.
- 14.3** Todos los CO de un CSO, CSI, EE, deben disponer de zapatas de seguridad aprobadas por La FEI y de acuerdo al reglamento FEI vigente, para utilizar tanto en la pista de competencia como en la ante pista y áreas de entrenamiento que tenga saltos.
- 14.4** Las zapatas de seguridad se deberán usar para sostener las varas del soporte trasero de los obstáculos con espesor (spread) y, en el caso de una barra triple, para sostener las varas de los soportes central y trasero del obstáculo. A partir del 1 de enero de 2023, la profundidad máxima de las Zapatas de seguridad para el soporte trasero superior de un obstáculo con espesor (spread) es de 18 mm.  
Para las varas de los obstáculos sin espesor o el primer plano de uno con espesor pueden tener una profundidad mínima de 18mm y máxima de 20 mm. No siendo obligatorio el uso de zapatas de seguridad.
- 14.5** En todas las pruebas en que se utilice el salto de agua con vara, será obligatorio el uso de zapata de seguridad.
- 14.6** Será obligatorio la revisión de protecciones y muserolas a los caballos en las pruebas de mayor exigencia técnica en todos los CSO, CSI, campeonatos y en todas las categorías de caballos jóvenes. Esto no limita que dicha revisión se pueda realizar en cualquiera de las otras pruebas del concurso. El jinete deberá acceder a dicha revisión.  
Los CO deben disponer tanto de los oficiales como de instalaciones apropiadas (piso de goma) y materiales necesarios, como son mesa de trabajo, balanza y guantes quirúrgicos de color blanco para efectuar estas revisiones .
- 14.7** Todo lo referido a las exigencias técnicas de los CSO y otros tipos de concursos, que no aparezcan en este artículo, estarán descritos en el Anexo de Competencias de este Reglamento. (Artículo 20º) y Reglamento FEI vigente.  
[\(<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>\)](https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules)

## **ARTÍCULO 15º**

### **REGISTRO DEL TIEMPO**

- 15.1** En un Concurso o Campeonato, será necesario un cronómetro digital cuando corresponda según el tipo de prueba cada prueba debe ser cronometrada con el mismo sistema o con la ayuda de un mismo tipo de equipo electrónico para cronometrar.
- 15.2** En los CSO y en los Campeonatos Nacionales será obligatorio contar con un cronómetro automático y para los Eventos Internacionales uno homologado por la FEI. Este equipo siempre deberá ser operado por un profesional en la materia, quien además deberá manejar el sistema de resultados online o en su defecto uno de los miembros de jurado técnico.
- 15.3** El tiempo del recorrido de un jinete debe ser cronometrado hasta en centésimas de segundo.
- 15.4** Adicionalmente al cronómetro automático, en todo jurado técnico será necesario contar con dos cronómetros digitales manuales, uno para el presidente del jurado como respaldo del cronómetro automático y otro para el juez miembro del jurado para medir el tiempo empleado en partir después del toque de la campana en las desobediencias, en las interrupciones, en el tiempo empleado entre dos obstáculos consecutivos y en el tiempo límite para una resistencia o rehusada.
- 15.5** En caso de falla del cronómetro automático, el tiempo de cualquier jinete afectado por esta falla debe ser determinado por uno de los cronómetros manuales en centésimas de segundos, primando el tiempo registrado por el presidente del jurado.
- 15.6** Si el cruce de las líneas de partida y/o llegada no pudieran ser juzgadas claramente desde la tribuna del jurado, deben colocarse una o dos personas, una en la línea de partida y una en la de llegada, provistas de banderas para señalar el momento en que el binomio cruza estas líneas.
- 15.7** El cronómetro electrónico deberá contar, con una pantalla que registre como mínimo la cuenta regresiva de 45 seg. para iniciar y el tiempo empleado por el jinete en su recorrido. Esta pantalla debe estar ubicada hacia la pista de salto a fin de que el jinete participante tenga una clara visión de su registro de tiempo.

#### Countdown/Cuenta Regresiva

Los Presidentes de Jurado podrán limitar el tiempo entre el toque de timbre para iniciar el recorrido y el cruce de los puntos de partida a 30seg (en lugar de 45seg), atendiendo a las siguientes condiciones:

- a) No se podrá aplicar en los Mini y Grandes Premios, tampoco en cualquier prueba de Campeonatos Nacionales.
- b) No se podrá aplicar en las competencias de Caballos Jóvenes.
- c) Que existan limitaciones de tiempo para poder finalizar la jornada en forma normal debido a una alta cantidad de inscritos.
- d) Que no exista la luz adecuada para el desarrollo normal de una competencia debido a la excesiva cantidad de binomios inscritos.

- e) Se podrá aplicar en las Pasadas de Pista.
- f) Que el reloj electrónico y su correspondiente tablero a la vista, permita mostrar a los Jinetes la cuenta regresiva de 30 seg.

Por otra parte, será obligatorio por parte del Jurado Técnico la comunicación de este recurso de Cuenta Regresiva /Countdown en forma previa al comienzo de la prueba en cuestión.

- 15.8** Nunca se podrá utilizar una grabación de video para establecer el tiempo del recorrido de un jinete. ( FEI. JR. ART. 254.6) (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)
- 15.9** Todo lo referido al registro del tiempo en las pruebas de los CSO y otros tipos de concursos, que no aparezcan en este artículo, estarán descritos en el Anexo de Competencias de este Reglamento (Artículo 20) y Reglamento FEI vigente.  
(<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)

## **ARTÍCULO 16º**

### **PLANOS DEL RECORRIDO**

- 16.1** El diseñador de pista debe entregar al jurado técnico una copia del plano que indique con precisión todos los detalles del recorrido.
- 16.2** Los obstáculos deben ser numerados consecutivamente en el orden en que deben ser saltados, excepto en ciertas competencias especiales, especificadas en Reglamento FEI vigente. Al momento de recorrer la pista base, el diseñador de pista deberá tener armados e identificados todos los saltos que vayan a agregarse en un eventual desempate.
- 16.3** Las combinaciones de obstáculos llevan un sólo número. Éste puede repetirse en cada uno de los elementos de la combinación para facilitar la labor del jurado y de los jinetes. En tal caso le serán agregadas las letras para diferenciarlos (por ejemplo, 8A, 8B, 8C, etc.)
- 16.4** El plano debe indicar lo siguiente:
- a) La posición de las líneas de partida y llegada. Durante un recorrido estas líneas pueden ser vueltas a cruzar sin penalización, salvo que esté expresamente indicado.
  - b) La ubicación relativa de los obstáculos, el tipo (oxer, vertical, triple, liverpool, salto de agua), los números y las letras de estos.
  - c) Todos los puntos de paso obligado, señalizados con una bandera blanca a la izquierda y una roja a la derecha.
  - d) El camino para seguir por los Jinetes, señalado, ya sea por una línea continua (en cuyo caso debe seguirse estrictamente), o por una serie de flechas que indican la dirección en que debe enfrentar cada obstáculo (en este caso el competidor tiene la libertad para elegir su propio trayecto). Si un recorrido tiene un tramo sin restricción, y tiene otro tramo que se considera obligatorio, los dos sistemas se pueden usar en el mismo plano.

- e) La tabla de penalizaciones que se utilizará. (ejemplo Tabla A, Tabla C)
  - f) El artículo del Reglamento FEI por el cual se juzgará la prueba (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)
  - g) La velocidad del recorrido según corresponda al tipo de prueba.
  - h) La longitud del recorrido base
  - i) El tiempo acordado y el tiempo límite, según se especifica en Reglamento FEI vigente.
  - j) Los obstáculos, la longitud, el tiempo acordado y el tiempo límite de los desempates.
  - k) Las combinaciones consideradas como completamente cerradas o parcialmente cerradas según Reglamento FEI vigente. (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)
  - l) Todas las decisiones y/o modificaciones realizadas por el jurado concernientes al recorrido.
- 16.5** El CO debe contemplar una pizarra o panel en el acceso a la ante pista, o en su defecto en el acceso a la pista o al costado del jurado técnico, donde se deben publicar los planos del recorrido y las listas de participación de los binomios, esto al menos 30 minutos antes del ingreso del primer binomio a la cancha. En el mismo panel se deben publicar las bases y horarios del concurso.

## **ARTÍCULO 17º**

### **DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES**

- 17.1** La FEDECH, por medio de la Comisión de Salto tiene la responsabilidad de organizar y supervisar los Campeonatos Nacionales de Salto para todas las categorías de jinetes y de caballos que se realicen cada año de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 17.2** La FEDECH, en común acuerdo con la Comisión de Salto, podrá programar las fechas de los Campeonatos Nacionales como lo estime conveniente, pudiendo realizar uno o más Campeonatos en forma simultánea o bien realizarlos en uno o más fines de semana en distintos clubes y regiones.
- 17.3** Las exigencias técnicas de los campeonatos de categorías de jinetes y caballos deberán estar incluidas en las bases, debiendo éstas encuadrarse en las exigencias señaladas en este reglamento para cada categoría (Art 18.1 y 18.2)
- 17.4** Para participar en los Campeonatos Nacionales los jinetes extranjeros deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Haber estado inscrito en la FEDECH en temporadas anteriores.
  - 2.- Acreditar ante la FEDECH permanencia temporal o definitiva en Chile en un plazo máximo del 31 de octubre del año en curso enviando a la gerencia ([gerencia@fedech.cl](mailto:gerencia@fedech.cl)) copia de su carnet de Identidad por ambos lados.
- En los Campeonatos de caballos jóvenes los jinetes extranjeros no tendrán restricciones para participar ya que en dichos campeonatos, el campeón es el caballo.
- En el Campeonato de Chile de Salto, los jinetes extranjeros no podrán participar.

- 17.5** Para los Campeonatos Nacionales, la FEDECH deberá nominar al Delegado Técnico, presidente del jurado, diseñador de pista y Chief Steward de entre los profesionales que se encuentren vigentes en las nóminas de la FEI y/o FEDECH.
- 17.6** En el Campeonato de Chile de Salto, los oficiales responsables, presidente del jurado, diseñador de pista, chief steward, delegado veterinario y veterinario de tratamiento, deberán ser oficiales FEI debidamente certificados y vigentes al momento del desarrollo del campeonato. En el caso del delegado técnico este podrá ser un oficial FEI o FEDECH debidamente certificado y vigente al momento del campeonato.
- 17.7** Para que un Campeonato Nacional pueda realizarse válidamente, deberá haber un mínimo de 3 binomios con al menos 3 jinetes diferentes, que inicien su participación en la primera fase.
- 17.8** En los Campeonatos de las categorías de Jinetes Jóvenes y Masters, si hay menos de 3 jinetes diferentes, estos binomios podrán incorporarse en un Campeonato de una categoría más masiva, de la misma o similar exigencia, pero sin participar por dicho campeonato, en el cual siempre se les premiará por separado como el mejor de su respectiva categoría en cada una de las fases y como Campeón Nacional de su categoría si al término del campeonato obtiene como máximo 20 puntos de penalización acumulados, siempre y cuando los binomios involucrados no hayan sido eliminados en algún recorrido o descalificados durante el Campeonato.
- 17.9** En los Campeonatos Nacionales se permitirá a un jinete participar en la misma competencia con un máximo de 3 caballos.
- 17.10** Cada caballo podrá participar en un máximo de dos (2) Campeonatos Nacionales, pero deberán haber transcurrido al menos 48 horas entre el término de su participación en el primer campeonato y el comienzo de la primera prueba del segundo campeonato en que se encuentre inscrito el mismo caballo.
- 17.11** Los Campeonatos Nacionales se efectuarán bajo la modalidad de puntaje negativo (Según Reglamento FEI vigente) (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>) y podrán contemplar dos o tres Fases:

**Opción A: 2 Fases**

Prueba Nº 1 Dos recorridos IGUALES

Prueba Nº 2 Un recorrido más un desempate por la fase y/o el Campeonato o dos recorridos DIFERENTES definiendo los eventuales empates de la 2da fase y del Campeonato en base a los puntos acumulados del 1er recorrido o del Campeonato y el tiempo del 2do recorrido.

**Opción B: 3 Fases**

Prueba Nº 1 “Velocidad y Conducción” Tabla C

Prueba Nº 2 “Doble Recorrido” Tabla A

Prueba Nº 3 “Dos Recorridos Diferentes” Tabla A

- 17.12** Eventualmente los clubes sedes de los Campeonatos, en coordinación con la FEDECH, podrán realizar una prueba de ambientación o abierta, la que deberá programarse al menos 24 horas antes de la 1º prueba calificativa de un o los campeonatos.
- 17.13** En el caso de los Campeonatos que tengan dos fases, el orden de participación será el siguiente:
- Para la 1era fase se hará de acuerdo con sorteo previo efectuado por la FEDECH antes del inicio del campeonato.
  - Si la 2da fase consta de un recorrido, el orden de ingreso será inverso al puntaje acumulado en la 1ª fase.
  - Si la 2da fase del campeonato consta de dos recorridos, en el 1ero de ellos ingresarán en orden inverso al resultado de la 1era fase y en el 2do recorrido lo harán en orden inverso al puntaje acumulado en el campeonato considerando el recorrido A de la 2da fase.
  - En el segundo recorrido de la 2da fase participará el mejor 50% de los binomios o sólo hasta los 20 mejores binomios del campeonato y/o todos los binomios con cero falta acumuladas en el campeonato y/o en el primer recorrido de la 2da fase (se aplicará la fórmula que otorgue el mayor número de participantes en dicho recorrido).
- 17.14** El orden de participación de los jinetes en los Campeonatos de tres fases será el siguiente:
- Para la 1era fase se hará de acuerdo con sorteo previo efectuado por la FEDECH.
  - Para la 2da fase, el orden de ingreso para el primer recorrido será en orden inverso al resultado de la 1era fase, para el 2do recorrido el orden de ingreso será igual al del 1er recorrido de la segunda fase.
  - En la 3a fase, en el recorrido A los jinetes ingresarán en orden inverso a los puntos acumulados en el Campeonato. En el recorrido B los jinetes ingresarán en orden inverso a los puntos acumulados en el Campeonato incluyendo el recorrido A de la tercera fase.
  - En el Campeonato de Chile de salto, en la 3era fase, tanto en el recorrido A como B, podrán participar todos los binomios que se mantengan en competencia en dicho Campeonato.
- 17.15** Los competidores eliminados o retirados en una fase de un campeonato Tabla A podrán seguir en competencia, recibiendo 20 puntos más que el peor resultado en ese recorrido. Si la eliminación es en una fase de Tabla C los 20 puntos se sumarán una vez que los tiempos de la prueba se hayan transformado a puntos por el campeonato. Los jinetes eliminados o retirados por segunda vez en un recorrido del respectivo campeonato quedarán eliminados del campeonato.
- 17.16** El Campeonato Intermedio estará abierto a Jinetes Todo Competidor, U25, Young Rider, Junior, Pre Junior.  
De los siguientes Campeonatos, Intermedia, Caballos Fogueados y Campeonato de Chile, un binomio podrá participar en dos de ellos, siempre y cuando el segundo campeonato sea de una exigencia superior, a excepción de los jinetes jóvenes de las categorías descritas anteriormente.

- 17.17** En las categorías Pre Children, Children, Pre Junior, Junior, Young Rider y U25, los caballos participantes en los Campeonatos Nacionales, al igual que en observatorios y/o selectivos **no** podrán ser montados por un jinete distinto al participante en las dependencias del concurso durante todo el día de competencia y/o duración del Campeonato. Sólo se podrá autorizar hasta las 18hrs del día anterior a la 1era Prueba Calificativa del respectivo Campeonato de las señaladas categorías.
- 17.18** Respecto a las exigencias técnicas de los Campeonatos Nacionales de Jinetes Jóvenes (Children, Pre-Junior, Junior, Young Rider, U25) estas podrán ser ajustadas de acuerdo a las aplicadas en el Campeonato Sud-Americano de Jinetes Jóvenes del año en curso. La Comisión de Salto determinará, de acuerdo al nivel técnico de los jinetes nacionales, la aplicación del señalado ajuste. Esto debe ser definido y estipulado en las bases del Campeonato Nacional.
- 17.19** Al término de cada campeonato se premiará de acuerdo con la regla de un (1) lugar cada cuatro (4) binomios que iniciaron el campeonato, pero como mínimo al Campeón y Vicecampeón Nacional.
- 17.20** Al término de cada campeonato se premiará a los 5 mejores clasificados, y en caso de haber igualdad de faltas por alguno de los 5 primeros lugares, las posiciones se definirán en base al total de puntos acumulados en el campeonato por cada jinete y el tiempo empleado en el último recorrido del respectivo campeonato.
- 17.21** Los caballos que participen en el Campeonato de Chile de Salto deberán permanecer bajo el régimen de parque cerrado Nacional descrito en el anexo de competencias (Art. 20.7)
- 17.22** Para el Campeonato de Chile de salto, todos los caballos deberán realizar una primera inspección veterinaria de acuerdo a la norma FEI vigente y posterior a ella ingresarán a un Parque Cerrado bajo las exigencias descritas en el anexo de competencias (Art 20.7). Previo a la prueba final del Campeonato, los caballos que se mantengan en competencia deberán realizar una segunda inspección veterinaria.
- 17.23** La Comisión de Salto, en total acuerdo con la Sub Comisión respectiva, podrá decidir subir o bajar la altura de cualquier recorrido de un Campeonato Nacional atendiendo al nivel de los participantes. Esto debe ser definido y estipulado en las bases de dicho Campeonato.

## ARTÍCULO 18º RECLAMOS

- 18.1** Podrán presentarse reclamos contra cualquier persona u organismo involucrado en cualquier Evento nacional o internacional o de cualquier otra forma sujeto a la jurisdicción de la FEDECH y la FEI, incluyendo el no cumplimiento de los estatutos, reglamento general, reglas del deporte o violación de los principios comunes de comportamiento, imparcialidad o normas aceptadas de espíritu deportivo, ya sea durante o en conexión con un evento nacional, internacional o en cualquier otro momento.
- 18.2** Los reclamos deben ser presentados sólo por el Jefe de Equipo y en su ausencia por la Persona Responsable del caballo (PR). La PR puede ser el jefe de equipo, el Jinete de un caballo de la competencia o su propietario. La PR tiene la responsabilidad legal de ese caballo. Es obligación de la Persona Responsable conocer los estatutos, reglamento general y de Salto FEDECH y FEI. La falta de conocimiento de éstos no exime a estas personas de las obligaciones bajo los estatutos, reglamento general y de Salto FEDECH y FEI. El reclamo debe ser formalizado por escrito y firmado por la PR para presentarlo y ser entregado personalmente al presidente del jurado o en su ausencia al delegado técnico del concurso. Junto con este reclamo se deben adjuntar las pruebas y testimonios incluyendo nombre de testigos y el dinero en efectivo por la suma equivalente en moneda nacional de **USD 150** a la fecha del reclamo.
- 18.3** Existen, por Reglamento FEI decisiones que no sujetas a reclamo como son:
- a) Decisiones del jurado que surjan en la pista, que sean definitivas y vinculantes, tales como, pero no limitadas a:
    - 1) Cuando la decisión se basa en una observación de hecho concreto durante una competencia o sobre las penalizaciones en el recorrido;
    - 2) El derribo de un obstáculo; la desobediencia de un caballo; si un caballo rehúsa con o sin derribo.
    - 3) La caída de un jinete o caballo;
    - 4) Si un caballo ha dado vueltas en una combinación o ha rehusado.
    - 5) El tiempo empleado en el recorrido;
    - 6) Si se ha saltado un obstáculo dentro del tiempo.
    - 7) Si el recorrido de un jinete le ha hecho incurrir a otro en una penalización.
  - b) La eliminación o descalificación de un caballo por razones veterinarias, incluida la no aceptación de un caballo en una inspección veterinaria.
  - c) La eliminación o descalificación de un deportista por razones médicas o de aptitud para competir.
  - d) La imposición de un Warning (Advertencia), un Warning Recorded (Advertencia Registrada) o de una Yellow Card (Tarjeta Amarilla)

**18.4** Sólo en los siguientes asuntos se pueden presentar reclamos al jurado técnico:

- Sobre las condiciones de la pista. Estos reclamos deben presentarse a más tardar 30 minutos antes del inicio de la competencia correspondiente.
- Referentes a un obstáculo, recorrido o longitudes del recorrido. Dichos reclamos deberán presentarse a más tardar 15 minutos antes del inicio de la competencia.
- Aquellos que impugnan la aplicación de una norma FEDECH o FEI, se podrán hacer desde 30 minutos antes de iniciar la prueba y hasta 30 minutos después de haberse dado los resultados de esta.

**18.5** Si el reclamo formal afecta el resultado de una prueba y por ende a una premiación, se procederá de la siguiente manera:

a) **Reclamo presentado** antes de la entrega de premios:

- se debe postergar la premiación hasta resolver
- Si es aprobado, se modifican los resultados y premiación y se procede a la devolución del dinero adjuntado al reclamo.
- Si es rechazado se otorgarán los premios y ubicaciones en el orden determinado por el jurado técnico y se retiene el dinero adjuntado al reclamo, el cual va a la FEDECH.

b) **Reclamo presentado con posterioridad** a la entrega de los premios:

- Si es aprobado, se modifican los resultados, se recuperan los premios entregados, se asignan a la nueva clasificación de la prueba, se rectifica públicamente las ubicaciones de los ganadores y se procede a la devolución del dinero adjuntado al reclamo.
- Si es rechazado se mantendrá la resolución y se retiene el dinero adjuntado al reclamo el cual va a la FEDECH.

**18.6** Se podrá reclamar en forma directa a la Comisión de Salto en materias concernientes a categorías de jinetes y de caballos en una prueba o campeonato.

**18.7** Existe el recurso de apelación a una resolución de reclamo del jurado técnico, la cual puede ser presentada sólo por los jefes de equipo.

**18.8** La apelación, se debe formalizar por escrito y debe estar firmada, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde recibida la resolución del reclamo original, previo a la entrega en efectivo del equivalente en moneda nacional de UDS 300.

Si dicha apelación se presenta una vez terminado el concurso y dentro del plazo de 24 horas de recibida la resolución del reclamo, esta apelación escrita deberá ser presentada a la FEDECH y el dinero deberán ser depositado en la cuenta de la Federación. La FEDECH deberá canalizar esta apelación a la Comisión de Salto.

**18.9** Formulada una apelación, el presidente del jurado técnico deberá levantar un acta en la cual se dejará constancia detallada de los hechos que provocaron el reclamo, de las opiniones emitidas por los miembros de jurado y de la resolución adoptada contra la cual se recurre. Esta acta deberá ser enviada a la Comisión de Salto FEDECH, juntamente con la planilla de resultados de la prueba. El acta será firmada por todos los miembros del jurado y el delegado técnico en el caso que hubiera. Si dicha apelación se presenta una vez terminado el concurso y dentro del

plazo de 24 horas de recibida la resolución del reclamo, la Comisión de Salto deberá solicitar al presidente del jurado o delegado técnico el acta correspondiente.

- 18.10** La Comisión de Salto, deberá resolver la apelación a la resolución del reclamo en un plazo Máximo de 15 días siguientes a la fecha en que se hubiere formalizado. La suma consignada será devuelta al apelante sólo si el reclamo es acogido.

## **ARTÍCULO 19º**

### **SANCIONES Y MULTAS**

**19.1** La FEDECH podrá solicitar a la Comisión de Ética, de acuerdo con el cumplimiento de los artículos 52 al 57 de sus estatutos, el análisis y generación del debido proceso de cada caso que solicite sancionar la Comisión de Salto de la FEDECH y sugiera las sanciones al directorio de la FEDECH. En particular, la Comisión de Salto pedirá el cumplimiento de este reglamento y de los estatutos FEDECH o por contravención de los principios generalmente admitidos de conducta, de equidad y de las normas del espíritu deportivo, en las siguientes circunstancias:

- Toda acción que produzca una ventaja desleal para el infractor.
- Toda acción que produzca una desventaja material a cualquier otra persona o cuerpo involucrado.
- Toda acción que signifique maltrato a los caballos.
- Todo acto que atente contra la dignidad y a la integridad de cualquier persona involucrada en el deporte. Siendo especialmente grave cuando se trate de ofensas a oficiales e integrantes de los diferentes jurados de una competencia.
- Toda acción que implique fraude, violencia, abuso o todo acto criminal similar.
- Incumplimiento de la normativa FEI sobre el maltrato y uso de las ayudas (Físicas y Fusta) (FEI. JR. ART. 265) (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)
- Incumplimiento de la normativa FEI relativa al dopaje de caballos y de jinetes.

#### **19.2 Sanciones:**

La FEDECH, después de conocer la recomendación del Comité de Ética y Disciplina, deberá comunicar a las partes el fallo y las sanciones con los procedimientos que ahí corresponda tanto a los jinetes, propietarios de caballos, profesores, ordenanzas, personas responsables en general y socios de Clubes, según sea el caso. A su vez si corresponde informar sobre la sanción aplicada, a los Clubes, a las Asociaciones y/o a las Federaciones afiliadas al COCH y/o a la Federación Ecuestre Internacional.

### 19.3 Advertencia:

Las advertencias podrán ser de dos tipos:

#### 19.3.1 Recorded Warning / Advertencia Registrada ( FEI. JR. ART. 242.4)

Cualquier sangre en el caballo causada por el equipo o cualquier sangre provocada por el Jinete y detectada durante una competición (desde el calentamiento hasta la finalización de cualquier control/prueba posterior a la competición) tendrá las siguientes consecuencias para la persona responsable, emitidas por el Presidente del Jurado:

- Primera infracción – 1ª Recorded Warning /Advertencia registrada.
- Segunda infracción – 2ª Recorded Warning/Advertencia registrada.

Si la misma persona responsable recibe dos o más Recorded Warning/Advertencias registradas en el mismo evento o en cualquier otro evento dentro de los 12 meses siguientes a la entrega de la primera Recorded Warning/Advertencia registrada, será sancionado con una multa de **4UF** y será suspendida automáticamente por un periodo de un mes. Esta suspensión comenzará el día después del último día del evento en el que se emitió la segunda Recorded Warning/Advertencia registrada.

La FEDECH notificará a la persona responsable y confirmará la fecha de la suspensión. Para evitar dudas, la entrega de la notificación de la FEDECH después de la fecha de inicio de la suspensión no invalidará ni pospondrá en ningún caso el inicio de la suspensión.

La Recorded Warning/Advertencia registrada es Inapelable.

Se mantienen vigentes el FEI. JR. ART. 264.2.1 (Descalificación obligatoria por uso excesivo de espuelas o fusta), el FEI. JR. ART. 265 (Maltrato de Caballos) y el FEI. GR. ART.142 (Maltrato de Caballos).

El Jurado también se reserva la facultad de descalificar por uso excesivo de la fusta o las espuelas, y aún se pueden iniciar procedimientos separados por abuso del caballo.

#### 19.3.2 Warning / Advertencia ( FEI. GR. ART. 164.2)

En casos de infracciones menores, se emitirá un Warning/Advertencia por escrito. Esta advertencia podrá ser emitida por el Presidente del Jurado, el Chief Steward o el Delegado Técnico durante el Periodo de Jurisdicción.

El Tribunal de Disciplina de la FEDECH, o el Directorio de la FEI también podrán emitir una advertencia en cualquier momento.

Este Warning/advertencia se aplicará por los siguientes motivos:

- a) Maltrato del Caballo
- b) Comportamiento incorrecto
- c) Incumplimiento de las Reglas deportivas
- d) Incumplimiento de las Reglas del Reglamento General FEI y/o Reglamento FEDECH

Si la misma persona responsable recibe dos (2) advertencias en un plazo de 12 meses: la FEDECH le impondrá automáticamente una multa de **8UF**.

Si la misma persona responsable recibe tres (3) advertencias en un plazo de 12 meses: la FEDECH le impondrá automáticamente una multa de **16UF**.

Si la misma persona responsable recibe cuatro (4) o más advertencias en un plazo de 12 meses: la FEDECH le impondrá automáticamente una multa de **24UF**.

La Recorded Warning/Advertencia registrada es Inapelable.

El Directorio de la FEDECH podrá, en cualquiera de estas instancias, pasar a la Persona Responsable al Comité de Disciplina a fin de aplicar sanciones adicionales y/o aplicarlas como directorio directamente.

#### 19.4 Multas:

En los siguientes casos, y en todos aquellos que señala la reglamentación FEI vigente, se pueden imponer multas por el presidente del jurado y/ o el delegado técnico, si fueran necesarias:

[\(<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>\)](https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules)

1. Al jinete que habiendo sido eliminado no abandona la pista de inmediato.
2. Al jinete que no abandona la pista de competencia inmediatamente al término de su recorrido.
3. Al jinete que después de haber sido eliminado o haberse retirado, hace más de un intento de salto sobre un obstáculo simple del recorrido, o salta en sentido contrario antes de salir de la pista.
4. Al jinete que ha sido eliminado por saltar uno o más obstáculos después de haber pasado la línea de llegada, o salta un obstáculo sin autorización del jurado (FEI. JR. ART. 262.1.4).
5. Al jinete que utiliza en la ante pista o pista de entrenamiento, obstáculos diferentes a los provistos por el Comité Organizador (FEI. JR. ART. 262.1.5)
6. Al jinete que salta o intenta saltar el obstáculo de práctica colocado en la pista de concurso más veces que las autorizada.
7. Al jinete que no saluda al jurado o a las autoridades oficiales al entrar a la pista.
8. Al jinete que es reincidente en no llevar el número de identificación de su caballo en las competencias donde se requiera. (FEI. JR. ART. 262.1.6).
9. Al jinete que no respete las prescripciones sobre publicidad, o no cumple con las normas relativas a vestimenta y equipo de montar (FEI. JR. ART. 262.1.7).
10. Al jinete que no cumple las directrices dadas por el Comité Organizador.
11. Al jinete que toca un obstáculo del recorrido con el propósito de modificarlo (ante una falla evidente de armado de un salto se debe informar a los oficiales del concurso).
12. Al jinete que no cumple las órdenes del jurado técnico y/o comisarios o se comporta de manera incorrecta con los oficiales del evento, o cualquier otra persona relacionada a este (otros Jinetes, directores y/o empleados de la FEDECH o representantes de auspiciadores, periodistas, público, etc.).
13. Al jinete que reincida en una infracción luego de haber sido advertido.
14. A los jinetes que no den cumplimiento del Reglamento de Stewards de la FEI (Incluyendo cumplimiento de las normas de parque cerrado).

[\(<https://inside.fei.org/fei/regulations/stewards-manual>\)](https://inside.fei.org/fei/regulations/stewards-manual)

**19.5** El monto mínimo de una multa será por la suma de **UF 4**, monto a pagar por parte del sancionado en dinero efectivo equivalente a la fecha de su aplicación o transferencia bancaria a la cuenta de la FEDECH.

**19.6 Tarjetas Amarillas**

El presidente del jurado, el delegado técnico y el Chief Steward, están autorizados para emitir una Tarjeta Amarilla de observación/advertencia en conformidad con el Art. FEI.GR164.3. Además, considerando los FEI. GR. ART. 263 (eliminaciones), FEI. GR. ART. 264 (descalificaciones) y FEI. GR. ART. 265 (abuso de caballos).

<https://inside.fei.org/content/general-regs-statutes>

a) Una Tarjeta Amarilla de advertencia puede ser emitida durante el período de un concurso o evento por los siguiente:

- 1.- Abuso del caballo
- 2.- Comportamiento incorrecto del jinete y/o comportamiento incorrecto de un miembro de su entorno. Para los efectos de este artículo, el término “entorno” significará el padre, madre, cónyuge o pareja del Jinete, miembro de la familia, entrenador, ordenanza, u otra persona directamente relacionada con el Jinete e incluye a los propietarios del Caballo del Jinete.
- 3.- Incumplimiento de las Reglas Deportivas FEDECH / FEI.
- 4.- Incumplimiento de las reglas de protección para la cabeza del Jinete.

b) La Tarjeta Amarilla de advertencia puede entregarse por mano o por cualquier otro medio adecuado. Si después de esfuerzos razonables, el jinete no puede ser notificado durante el período del concurso o evento que ha recibido una Tarjeta Amarilla de advertencia, deberá ser notificado por escrito dentro de los catorce (14) días siguientes al concurso o evento.

c) Se puede emitir una Tarjeta Amarilla de advertencia además de cualquier otra sanción de acuerdo con este Reglamento y/o las Reglas Deportivas FEDECH y FEI.

d) Si el mismo jinete recibe una (1) o más Tarjeta(s) Amarilla(s) de advertencia en el mismo o cualquier otro concurso, evento nacional o internacional dentro de un año de la entrega de la primera, el jinete será automáticamente suspendido por un período de **dos (2) meses** después de la notificación oficial de, o en nombre del Secretario General de la FEDECH.

**19.7 Suspensión de una Persona Responsable (PR):**

(a) Durante el período de una suspensión, la Persona Responsable no podrá participar en ninguna competencia o evento y/o en ninguna actividad relacionada con cualquier competencia o evento, como jinete, personal de apoyo u oficial o en la organización de cualquier competencia o evento bajo la jurisdicción de la FEDECH de acuerdo con los estatutos o en cualquier actividad relacionada con la FN (por ejemplo, cursos FEI, reuniones, asamblea general, etc.).

Para evitar cualquier duda, el entrenamiento de jinetes federados (ya sea en eventos FEDECH o en cualquier otro lugar) debe considerarse una actividad relacionada con la FEDECH. Las personas sancionadas tienen derecho a entrenar a sus propios caballos en sus propias instalaciones o en instalaciones privadas (es decir, no vinculadas a la FEDECH).

(b) Si así se especifica en la notificación/decisión correspondiente, a la Persona Responsable se le puede prohibir temporalmente o por un período de tiempo específico participar o asistir, en cualquier calidad, incluso como espectador, a cualquier competencia o evento y/o a cualquier actividad relacionados con cualquier competencia o evento autorizado u organizado por la FEDECH.

(c) La suspensión puede ser provisional o definitiva dependiendo de la gravedad de los hechos y puede imponerse en los términos y sujeta a las condiciones que el Tribunal de Disciplina FEDECH, o la Secretaría General en representación del directorio de la FEDECH, según sea el caso, puedan imponer. En ciertos casos, una suspensión provisional o definitiva puede ser automática según los estatutos, RG o Reglas Deportivas FEDECH y/o FEI.

(d) Como principio general, una suspensión comenzará a partir de la fecha de notificación. Sin embargo, la FEDECH podrá posponer la fecha de inicio de la suspensión con el fin de garantizar la eficacia de esta.

(e) Cuando una persona que ha sido suspendida viola la prohibición de participación o asistencia durante la suspensión, los resultados de dicha participación serán descalificados y se iniciará un nuevo período de suspensión igual en duración al período original de la suspensión se agregará al final del período de suspensión original. El nuevo período de suspensión podrá ajustarse según el grado de Culpa de la Persona u otras circunstancias del caso. Además, podrán imponerse sanciones adicionales si procede.

#### **19.8 Eliminaciones**

Las eliminaciones se aplicarán en las competencias nacionales de acuerdo a la normativa vigente en el Reglamento de Salto de la FEI. (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)

Por Reglamento FEI, el presidente del jurado (o en su ausencia, el miembro del jurado designado por el para hacerse cargo de la conducción de la competencia) puede, a su exclusivo criterio, tocar la campana (o indicar a otro miembro del jurado que la toque) para eliminar a un binomio, jinete/caballo mientras una ronda está en curso si decide que sería lo mejor para el bienestar y /o la seguridad del caballo y /o jinete.

Esta decisión de eliminar es final (definitiva) y no está sujeta a apelación o reclamo.

#### **19.9 Descalificaciones**

Las descalificaciones se aplicarán en las competencias nacionales de acuerdo a la normativa vigente en el Reglamento de Salto de la FEI. (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)

#### **19.10 Doping**

En caso de doping positivo, ya sea de jinete o caballo se aplicará el protocolo y Reglamento FEI vigente. (<https://inside.fei.org/content/anti-doping-rules>)

**19.11** En caso de no pago de multa por sanción de doping FEI o nacional, el jinete, propietario y sus caballos quedarán suspendidos de toda actividad ecuestre y serán bloqueados en los registros de la FEDECH para efectos de inscripciones hasta que regularice su situación.

## ARTICULO 20° ANEXO DE COMPETENCIAS

El siguiente anexo de competencias está tomado del reglamento FEI vigente.  
(<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)

### 20.1 PISTA, ZONAS DE ENTRENAMIENTO Y OBSTÁCULOS DE PRÁCTICA

La pista debe estar cerrada en sus contornos y mientras un caballo esté dentro durante una competencia, todas las entradas y salidas deben estar físicamente cerradas. Una pista de competencia indoor debe tener un tamaño mínimo de 1.200 m<sup>2</sup> con un ancho mínimo en el lado corto de 25 metros. Una pista de competencia outdoor debe tener un tamaño mínimo de 4.000 m<sup>2</sup> con un ancho mínimo en el lado corto de 50 metros. Una excepción a esta regla puede ser concedida, cuando las circunstancias lo justifiquen.

#### a) Las zonas de entrenamiento:

El CO debe prever al menos una zona de practica o ante pista, lo suficientemente grande para que las condiciones de entrenamiento sean óptimas. Debe haber, como mínimo un obstáculo vertical y un obstáculo con espesor. El terreno debe estar en condiciones adecuadas en cuanto a estado del piso y humedad para el entrenamiento de los caballos. Cuando haya muchos jinetes y espacio suficiente, deberán preverse obstáculos adicionales. Todos los obstáculos deben estar contruidos de la forma habitual y provistos de banderas rojas y blancas. Sin embargo, las banderas pueden ser sustituidas por cinta adhesiva o pintura.

Cuando el espacio lo permita y el número de deportistas sea elevado, podrá designarse una zona de calentamiento separada de la ante pista.

#### b) Obstáculos de práctica:

El material de salto debe ser provisto por el Club organizador. Los obstáculos de práctica sólo pueden saltarse en la dirección para la que están señalados. Ninguna parte de los obstáculos de práctica podrá ser sujeta físicamente por una persona.

- 1 Las varas en el piso pueden colocarse directamente debajo de la primera parte de un obstáculo o hasta un metro de distancia en el lado de despegue. Si hay una vara en el piso en el lado de despegue de un obstáculo vertical, se podrá colocar una vara en el piso en el lado de aterrizaje del obstáculo a la misma distancia hasta un máximo de 1,00 m. Nunca se podrá utilizar vara en el piso en el lado de aterrizaje de un obstáculo con espesor.
- 2 Todo obstáculo de 1,30 m o más debe tener un mínimo de dos varas en el lado de despegue del obstáculo, independientemente de que se utilice o no una vara en el piso. La vara inferior debe estar siempre por debajo de 1,30 m. Un extremo de la vara inferior de un obstáculo de práctica debe estar en una zapata. El otro extremo puede apoyarse en el suelo. Si se utilizan varas cruzadas como parte superior de un obstáculo, deben poder caer individualmente.
- 3 El extremo superior de las varas debe estar en una zapata. Sin embargo, puede haber una vara superior horizontal detrás de las varas cruzadas, que debe ser al menos 20 centímetros más alto que el centro de las varas cruzadas.

- 4 Las varas superiores de un obstáculo deben estar siempre en zapatas en ambos extremos. Si la vara está apoyada en el borde de una zapata, debe estar en el borde lejano y nunca en el borde cercano.
- 5 Para las competencias en las que la altura máxima de los obstáculos es igual o inferior a 1,40m, los obstáculos de la pista de entrenamiento no pueden exceder en altura y ancho a diez centímetros más que la altura y el ancho máximos reales de los obstáculos de la prueba en curso. Si la altura del obstáculo de la prueba en curso es superior a 1,40 m, los obstáculos de la pista de entrenamiento no pueden exceder de 1,65 m de altura y 1,80 m de ancho.

Este párrafo es aplicable a todas las categorías excepto a los jinetes de ponis. No está permitido pasar a caballo por encima de las varas cuando éstos estén elevados o colocados en zapatas en uno o ambos extremos.

- 6 El CO puede proporcionar material para simular un Liverpool y/o salto de agua.

## 20.2 TIEMPOS

### 20.2.1 TIEMPO ACORDADO (FEI. JR. ART. 252)

El tiempo acordado para un recorrido en cada competencia se determina en relación con la longitud del recorrido y las velocidades establecidas en los FEI.JR. ART. 234 y el Anexo II.

### 20.2.2 TIEMPO LIMITE (FEI. JR. ART.253)

El tiempo límite es igual al doble del tiempo acordado para todas las competencias en las que se haya establecido un tiempo acordado.

### 20.2.3 CORRECCIONES DE TIEMPO (FEI. JR. ART. 256)

Si, como resultado de una desobediencia, un jinete desplaza o derriba cualquier obstáculo o una bandera que defina los límites del salto de agua, se tocará la campana y se detendrá el cronometro hasta que el obstáculo haya sido reconstruido. Cuando el obstáculo ha sido reconstruido, se toca la campana para indicar que el recorrido está listo y que el jinete puede continuar su recorrido.

El jinete es penalizado por una rehusada y se añade una corrección de tiempo de seis segundos al tiempo empleado por el jinete para completar su recorrido. El cronómetro se reinicia en el momento en que el caballo abandona el suelo en el obstáculo en el que se ha producido la desobediencia. Si se produce una desobediencia con derribo en la segunda parte de una combinación o en las siguientes, el cronometro se reiniciará en el momento en que el caballo abandone el suelo en el primer elemento de la combinación.

## 20.3 VELOCIDADES

### 20.3.1 VELOCIDAD (FEI. JR. ART. 258)

1. Las velocidades para los Concursos son las siguientes:
  - 1.1. 325 m por minuto como mínimo y 400 m por minuto como máximo.
  - 1.2. Pruebas de Potencia / Barreras: no se exige velocidad mínima ni tiempo acordado
  - 1.3. Concursos de caballos jóvenes: 325 m por minuto mínimo.

## 20.4 PENALIZACIONES

### 20.4.1 FALTAS (FEI. JR. ART. 244)

Durante un recorrido, se incurre en Penalizaciones por:

- a) Derribo de un obstáculo (FEI. JR. ART.244.1.1) y un pie en el agua o una huella del pie o de la herradura en el listón que define los límites del salto de agua en el lado del aterrizaje;
- b) Desobediencia (es decir, negada, huida o resistencia) (FEI. JR. ART. 244.1.3);
- c) Una desviación del recorrido (FEI. JR. ART. 244.1.4);
- d) Caída de un caballo y/o jinete (FEI. JR. ART. 244.1.5);
- e) Asistencia no autorizada (FEI. JR. ART. 244.1.6);
- f) Exceder el tiempo acordado o tiempo límite (FEI. JR. ART. 252 y 253).

**20.4.2** Se contabilizan todas las faltas cometidas entre la línea de partida y la línea de llegada. Excepción: El derribo del último obstáculo se considerará falta si la vara cae de uno o de ambos extremos antes de que el jinete abandone la pista o hasta que suene la campana para que el siguiente jinete comience su recorrido, lo que ocurra primero. Definición de las faltas según los FEI. JR. ART. 245. (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)

**20.4.3** Las desobediencias cometidas durante el tiempo en que el cronómetro está detenido no se penalizan. (FEI. JR. ART. 246) (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)

**20.4.4** Las desobediencias y caídas que se produzcan entre el momento en que el binomio entra en la pista de competencia y hasta el momento en que el binomio cruce la línea de partida en la dirección correcta, sin toque de campana, no serán penalizadas. Sin embargo, en caso de caída de un jinete y/o caballo desde el momento en que el binomio entra en la pista hasta el momento en que cruza la línea de partida en la dirección correcta una vez que se le ha dado campana, no se permitirá que el binomio participe en la prueba o competencia en cuestión. (Ver también FEI. JR. ART. 246) (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)  
El jurado debe excluir al jinete de seguir participando en la competencia de acuerdo con el FEI. JR. ART. 248.2.2.1. En planilla de los resultados se debe registrar como DNS.

**20.4.5** Una caída del jinete y/o del caballo después de cruzar la línea de llegada no implica la eliminación. Sin embargo, en caso de caída después de la línea de llegada, se aplicará lo siguiente:

- a) En caso de caída de un jinete y/o de un caballo después de cruzar la línea de llegada en una competencia con desempate inmediato, el binomio queda eliminado del desempate, y será ubicado en último lugar junto con los jinetes que se hayan retirado o hayan sido eliminados del desempate. El jinete deberá ser examinado por el servicio médico del concurso (o por un médico si el servicio médico no está disponible) y el caballo deberá recibir el visto bueno del delegado veterinario antes de que el jinete y/o el caballo puedan participar en cualquier otra competencia de la prueba.
- b) En caso de caída de un jinete y/o de un caballo después de cruzar la línea de llegada en un concurso con desempate (pero no un desempate inmediato) o después de cruzar la línea de llegada de la primera rueda de una prueba doble recorrido, el jinete debe ser examinado por el servicio médico del concurso (o por un médico si el servicio médico no está disponible), y el caballo debe recibir el visto bueno del delegado veterinario, antes de que el jinete y/o el caballo puedan participar en el desempate o en el segundo recorrido. En el caso de una prueba con desempate, el jurado puede, a su discreción, decidir retrasar el desempate durante un periodo de tiempo razonable para que el jinete sea examinado por el servicio médico del evento (o por un médico si el servicio médico no está disponible), o para que el caballo sea autorizado por el delegado veterinario, o eliminar al binomio del desempate.

En el caso de una prueba de dos recorridos, el jurado puede dar al jinete un orden de salida posterior en el segundo recorrido si lo considera necesario.

- c) En caso de caída del jinete después de cruzar la línea de llegada de una prueba, o después de cruzar la línea de llegada de un primer recorrido, si el binomio no clasificó para el desempate, o después de cruzar la línea de llegada en una prueba sin desempate, el jinete deberá ser examinado por el servicio médico del concurso (o por un médico si el servicio médico no está disponible), y el caballo deberá recibir el visto bueno del delegado veterinario, antes de que el jinete y/o el caballo puedan participar en cualquier otra prueba del concurso.

**20.4.6** En todos los casos de caída de un jinete dentro de la pista éste deberá abandonar la pista desmontado, de no hacerlo arriesga sanciones.

**20.4.7** En todos los casos descritos en los puntos anteriores, el jurado se reserva el derecho de excluir al jinete de seguir participando en una prueba(s) y/ o concurso, de conformidad con el FEI. GR. ART. 140.2.

(<https://inside.fei.org/content/general-reqs-statutes>)

## 20.5 TABLAS DE PENALIZACION

### 20.5.1 TABLA A (FEI. JR. ART. 236)

Las faltas se penalizan con puntos de penalización o con la eliminación según el siguiente cuadro explicativo:

FALTAS	PENALIZACIÓN
(i) Primera desobediencia	Cuatro puntos
(ii) Obstáculo derribado al saltar	Cuatro puntos
(iii) Uno o más miembros caen en el salto de agua o una huella hecha por el pie o herradura en el listón que define el límite en el lado de la caída.	Cuatro puntos
(iv) Caída del caballo, del jinete o ambos en todas las pruebas.	Eliminación
(v) Segunda desobediencia u otra infracción establecida en los JR. Art. 244.1.3	Eliminación
(vi) Exceder el tiempo limite	Eliminación
(vii) Exceder el tiempo acordado en todas las competencia juzgadas bajo Tabla A.	<b>Una</b> penalización por cada segundo iniciado

## 20.5.2 TABLA C (FEI.JR. ART. 217.2)

Las faltas se penalizan con puntos de penalización o con la eliminación según el siguiente cuadro explicativo:

FALTAS	PENALIZACIÓN
(i) Obstáculo derribado durante el salto, uno o más miembros caen en el salto de agua o una huella hecha por el pie o herradura en el listón que define el límite en el lado de la caída.	Cuatro segundos para pruebas en pista outdoor Tres segundos para la segunda fase de los Concursos de dos fases Tres segundos para pruebas en pista indoor
(ii) Primera desobediencia	Ninguno
(iii) Primera desobediencia, con derribo y/o desplazamiento de un obstáculo.	Corrección de tiempo de seis segundos
(iv) Segunda desobediencia u otra infracción establecida en los JR. Art. 244.1.3	Eliminación
(v) Caída del caballo, del jinete o de ambos	Eliminación

**20.5.2.1** Las faltas cometidas bajo la Tabla C se penalizan en segundos, que se agregan al tiempo empleado por el jinete para completar su ronda.

**20.5.2.2** La tabla C no tiene tiempo acordado, sólo existe el tiempo límite que se aplica de la siguiente forma:

- Tres minutos, si la longitud del recorrido es de 600 m o más, o
- Dos minutos, si la longitud del recorrido es inferior a 600 m

**20.5.2.3** Exceder el tiempo límite es eliminación.

## 20.6 CONCURSOS TIPOS DE COMPETENCIAS Y EXIGENCIAS TECNICAS

Existen numerosas competencias de salto, tanto individuales como por equipos. Las siguientes disposiciones cubren los tipos de competencias que se utilizan principalmente en eventos nacionales.

Los CO pueden proponer nuevos tipos de Concursos de Saltos para fomentar la variedad en el deporte. Sin embargo, toda competencia cubierta por el presente capítulo deberá desarrollarse estrictamente de acuerdo con las presentes reglas.

### 20.6.1 CONCURSOS NORMALES Y CONCURSOS MINI Y GRAN PREMIO

**20.6.1.1** Los Concursos Normales y de Mini y Gran Premio (estos últimos deben designarse explícitamente en las bases) son aquellos en los que el rendimiento sobre los obstáculos es el factor principal, aunque puede introducirse la velocidad para separar la igualdad por el primer lugar mediante un primer desempate o mediante un máximo de dos desempates.

**20.6.1.2** Estas Competencias se juzgan bajo la Tabla A contra o no contra el reloj, pero siempre con un tiempo acordado o bajo la Tabla C cuando sea el caso de pruebas de velocidad y conducción.

**20.6.1.3** El recorrido se construye principalmente para probar la habilidad del caballo sobre los obstáculos. El número de obstáculos, su tipo, su altura y su espesor, dentro de los límites establecidos, son responsabilidad de los CO.

**20.6.1.4** Las competencias de Gran Premio deben realizarse de acuerdo con una de las siguientes fórmulas:

- a) sobre un recorrido con uno o dos desempates, el primero o el segundo a contrarreloj, o ambos a contrarreloj; o
- b) sobre dos recorridos (idénticas o diferentes) con un eventual desempate contrarreloj; o
- c) sobre dos recorridos, con el segundo a contrarreloj.

**20.6.1.5** El diseñador de pista en los CSO tendrá atribuciones para colocar obstáculos con una altura superior hasta de 3 cm por sobre la altura máxima de reglamentaria para el tipo de prueba. No se podrá aplicar a más del 30% de los obstáculos del recorrido.

**20.6.1.6** Para las pruebas de una CSO el diseño de pista deberá considerar al menos entre el 40 % y 50% de los obstáculos a la altura máxima reglamentaria de la prueba.

## 20.6.2 EXIGENCIAS TECNICAS DE LOS CSO

**20.6.2.1** Exigencias técnicas correspondientes categoría de jinetes:

Categorías de jinetes	Longitud Máx.	Desempates o 2ª Fase	Velocidad
Debutantes	550 m	s/c	325 m/m
Masters		c/c	
Pre Children	550 m	s/c o c/c	350 m/m
Amateur/ Amateur PLUS	550 m	c/c	350 m/m
Children	550 m	c/c	350 m/m
Pre Junior	600 m	c/c	350 o 375 m/m
Todo competidor, U 25, Young Rider, Junior	600 m	c/c	350 a 400 m/m

**20.6.2.2** Las exigencias de altura inicial máxima de las principales pruebas de un CSO, tales como el Gran Premio Amateur (GP Am), Gran Premio Amateur Plus (GP Am Plus), Mini Gran Premio (MGP) y el Gran Premio (GP) estarán definidas por el nivel del CSO. El nivel de éstos estará determinado por estrellas, de 1 a 4, siendo las 4 estrellas el nivel y exigencia más alto para un CSO.

<b>CSO 1 *</b> :	GP Am: 1.15 m	GP Am Plus: 1.25 m	MGP: 1,30m	GP: 1,40m
<b>CSO 2 *</b> :	GP Am: 1.15 m	GP Am Plus: 1.25 m	MGP: 1,35m	GP: 1,45m
<b>CSO 3 *</b> :	GP Am: 1.20 m	GP Am Plus: 1.30 m	MGP: 1,40m	GP: 1,50m
<b>CSO 4 *</b> :	GP Am: <b>N/A</b>	GP Am Plus: <b>N/A</b>	MGP: 1,45m	GP: 1,55m

c/parque cerrado opcional

	<b>CSO1*</b>	<b>CSO2*</b>	<b>CSO3*</b>	<b>CSO4*</b>
<b>GP Am</b>	1,15m	1,15m	1,20m	<b>N/A</b>
<b>GP Am Plus</b>	1,25m	1,25m	1,30m	<b>N/A</b>
<b>MGP</b>	1,30m	1,35m	1,40m	1,45m
<b>GP</b>	1,40m	1,45m	1,50m	1,55 m(&)
<i>(&amp;) Con parque cerrado</i>				

**20.6.2.3** En pruebas de exigencia sobre 1.25 m, incluidos los Campeonatos Nacionales de categorías de jinetes y caballos, el uso del salto de agua será opcional a criterio del diseñador de pista, previa aprobación de la Comisión de salto y no habrá obligación de enterrarlo.

### 20.6.3 EXIGENCIAS DE GRAN PREMIO Y CAMPEONATO DE CHILE

El número y las dimensiones de los obstáculos y la longitud del recorrido para un Gran Premio deberán ajustarse a los siguientes límites:

<b>GRAN PREMIO</b>	<b>CAMP CHILE</b>	<b>4*</b>	<b>3*</b>	<b>2*</b>	<b>1*</b>
<b>Número de obstáculos mínimo</b>	12	12	12	11	10
<b>Altura máx. (metros)</b>	1.60	1.55	1.50	1.45	1.40
<b>Al menos 2 obstáculos verticales con una altura de (metros)</b>	1.60	1.55	1.50	1.45	1.40
<b>Al menos otros seis obstáculos con una altura de (metros)</b>	1.50	1.50	1.45	1.40	1.35
<b>Al menos 2 obstáculos con espesor con una altura / spread mínimo de (metros)</b>	1.50/1.70	1.50/1.60	1.45/1.50	1.40/1.45	1.35/1.40
<b>Spread máx. (metros)</b>	1.80	1.70	1.70	1.65	1.60
<b>Espesor máximo de la barra triple (metros)</b>	2.10	2.00	1.90	1.80	1.70
<b>Spread mín./máx. del salto de agua (metros) (consulte JR. Art. 236.1)</b>	3.80/4.00	3.80/ 3.90	3.70/3.80	3.50/3.70	3.20/3.50
<b>Longitud mín./máx. del recorrido (metros)</b>	450/650	450/650	450/650	450/650	450/650
<b>Velocidad en pista outdoor (m/min.)**</b>	400	400	375	375	375
<b>Velocidad en pistas indoor (m/min.)</b>	350	350	350	350	350

\*\* Dependiendo de las dimensiones de la pista y previa autorización de la Comisión de salto la velocidad de la prueba podrá ser inferior.

#### 20.6.4 EXIGENCIAS DE MINI GRAN PREMIO

El número y las dimensiones de los obstáculos y la longitud del recorrido para un Mini Gran Premio deberán ajustarse a los siguientes límites:

MINI GRAN PREMIO	4*	3*	2*	1*
<b>Número de obstáculos mínimo</b>	12	12	11	10
<b>Altura máx. (metros)</b>	1.45	1.40	1.35	1.30
<b>Al menos 2 obstáculos verticales con una altura de (metros)</b>	1.45	1.40	1.35	1.30
<b>Al menos otros seis obstáculos con una altura de (metros)</b>	1.35	1.35	1.30	1.25
<b>Al menos 2 obstáculos con espesor con una altura / spread mínimo de (metros)</b>	1.35/1.45	1.35/1.40	1.30/1.35	1.25/1.30
<b>Spread máx. (metros)</b>	1.50	1.50	1.45	1.40
<b>Espesor máximo de la barra triple (metros)</b>	1.70	1.70	1.60	1.60
<b>Spread mín./máx. del salto de agua (metros) (consulte JR. Art. 236.1)</b>	3.70	3.60	3.50	3.40
<b>Longitud mín./máx. del recorrido (metros)</b>	450/650	450/650	450/650	450/650
<b>Velocidad en pista outdoor (m/min.)**</b>	400	375	375	350
<b>Velocidad en pistas indoor (m/min.)</b>	350	350	350	350

\*\* Dependiendo de las dimensiones de la pista y previa autorización de la Comisión de salto la velocidad de la prueba podrá ser inferior.

## 20.6.5 EXIGENCIAS TECNICAS DE CAMPEONATOS NACIONALES

20.6.5.1 Las exigencias técnicas para las categorías de jinetes son las siguientes:

Categorías Jinetes		Altura Máx.	Velocidad Máx.	Artículo 273
<b>Jinetes Debutantes, Masters:</b>				
1° Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	0,90 m	325 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B	0,90 m	325 m/m	3.3.3.2 S/D
2° Prueba calificativa: (*)	Rec. A	0,95 m	325 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B / o Des	0,95 m	325 m/m	3.3.3.2 S/D
<b>Jinetes Amateur (Small) 1.00-1.05</b>				
1° Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1,00m	350 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B	1,00m	350 m/m	3.3.3.2 S/D
2° Prueba calificativa: (*)	Rec. A	1.05	350 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B/ o Des	1.05	350 m/m	3.3.3.2 S/D
<b>Jinetes Pre Children</b>				
1° Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.05	350 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B	1.05	350 m/m	3.3.3.2 S/D
2° Prueba calificativa: (*)	Rec. A	1.10	350 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B/ o Des	1.10	350 m/m	3.3.3.2 S/D
<b>Jinetes Amateur (Big) 1.10-1.15 m</b>				
1° Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.10m	350 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B	1.10m	350 m/m	3.3.3.2 S/D
2° Prueba calificativa: (*)	Rec. A	1.15m	350 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B/ o Des	1.15m	350 m/m	3.3.3.2 S/D
<b>Jinetes Children / Amateur PLUS (Small) 1.20-1.25</b>				
1° Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.15/1.20	350 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B	1.15/1.20	350 m/m	3.3.3.2 S/D
2° Prueba calificativa: (*)	Rec. A	1.20/1.25	350 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B/ o Des	1.20/1.25	350 m/m	3.3.3.2 S/D

<b>Jinetes Pre-Junior</b>		<b>Altura Máx</b>	<b>Velocidad Máx</b>	<b>Artículo 273</b>
1º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.25	350 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B	1.25	350 m/m	3.3.3.2 S/D
2º Prueba calificativa: (*)	Rec. A	1.30	375 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B/o Des	1.30	375 m/m	3.3.3.2 S/D
<b>Jinetes Junior</b>				
1º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.35	350 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B	1.35	350 m/m	3.3.3.2 S/D
2º Prueba calificativa: (*)	Rec. A	1.40	375 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B/oDes	1.40	375 m/m	3.3.3.2 S/D
<b>Intermedio y Amateur PLUS (Big)</b>				
1º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.30/1.25	350 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B	1.30/1.25	350 m/m	3.3.3.2 S/D
2º Prueba calificativa: (*)	Rec. A	1.35/1.30	375 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B/oDes	1.35/1.30	375 m/m	3.3.3.2 S/D

<b>Jinetes Young Rider/ U25</b>				
1º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.40	375 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B	1.40	375 m/m	3.3.3.2 S/D
2º Prueba calificativa: (*)	Rec. A	1.45	400 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B/oDes	1.50	400 m/m	3.3.3.2 S/D
<b>Campeonato de Chile de Salto</b>				
1º Prueba calificativa	Velocidad y conducción	1.45	Tabla C	Tabla C
2º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.50	400 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B	1.50	400 m/m	3.3.3.2 S/D
3º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.50	400 m/m	3.3.2 S/D
	Rec. B	1.60	400 m/m	3.3.3.1

(\*) Formato Campeonato Nacional Opción A

**20.6.5.2** Las exigencias técnicas para las categorías de caballos son las siguientes:

<b>Categoría</b>	<b>Recorrido</b>	<b>Altura Máx.</b>	<b>Velocidad Máx</b>	<b>N° obstáculos</b>	<b>Combinaciones</b>
<b>Caballos 4 Años</b>					
1° Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.00 m	350 m/m	10	1 o 2 dobles
	Rec. B	1.05 m	350 m/m	10	1 o 2 dobles
2° Prueba calificativa: (*)	Rec. A	1.05 m	350 m/m	10	2 dobles
	Rec. B/ o Des	1.10 m	350 m/m	8	1 doble
<b>Caballos 5 Años</b>					
1° Prueba calificativa: Doble recorrido	Rec. A	1.10 m	350 m/m	10 a 12	2 dobles
	Rec. B	1.15 m	350 m/m	10 a 12	2 dobles
2° Prueba calificativa: (*)	Rec. A	1.15 m	350 m/m	10 a 12	1 triple o 2 dobles
	Rec. B/ o Des	1.20 m	350 m/m	8 o 9	1 doble
<b>Caballos 6 Años</b>					
1° Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.20 m	350 m/m	11 a 12	1 triple y 1 doble o 2 dobles
	Rec. B	1.25 m	350 m/m	11 a 12	1 triple y 1 doble o 2 dobles
2° Prueba calificativa: (*)	Rec. A	1.25 m	350 m/m	11 a 12	1 triple y 1 doble o 2 dobles
	Rec. B/ o Des	1.30 m	350 m/m	8 o 9	1 triple o 1 doble
<b>Caballos 7 Años</b>					
1° Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.30 m	350 m/m	11 a 13	1 triple y 1 doble o 2 dobles
	Rec. B(c/c)	1.35 m	375 m/m	11 a 13	1 triple y 1 doble o 2 dobles
2° Prueba calificativa: (*)	Rec. A	1.35 m	375 m/m	11 a 13	1 triple y 1 doble o 2 dobles
	Rec. B/ o Des	1.40 m	375 m/m	8 o 9	1 triple o 1 doble
<b>Caballos Fogueados</b>					
1° Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.35 m	350 m/m	11 a 13	1 triple y 1 doble o 2 dobles
	Rec. B (c/c)	1.40 m	375 m/m	11 a 13	1 triple y 1 doble o 2 dobles
2° Prueba calificativa: (*)	Rec. A	1.40 m	375 m/m	11 a 13	1 triple y 1 doble o 2 dobles
	Rec. B/ o Des	1.45 m	375 m/m	8 o 9	1 triple o 1 doble

(\*) Formato Campeonato Nacional Opción A

## 20.6.6 COMPETENCIAS DE HABILIDAD Y POTENCIA (FEI. JR. ART. 230)

### Generalidades:

- 1 El objetivo de estos concursos es demostrar la capacidad del caballo para saltar un número limitado de obstáculos grandes.
- 2 En caso de igualdad para el primer puesto, deberá haber desempates sucesivos.
- 3 Los obstáculos de las eliminatorias deben tener siempre la misma forma, el mismo tipo y el mismo color que en la ronda inicial.
- 4 Si al final de la tercera prueba de desempate no hay ningún ganador, el jurado puede suspender el concurso. Después de la cuarta prueba de desempate, el jurado debe interrumpir el concurso. Los jinetes que quedan en la competencia se clasifican en igualdad de condiciones.
- 5 Si, después del tercer salto, los jinetes no desean continuar, el jurado deberá interrumpir la competencia.
- 6 No puede haber una cuarta eliminatoria si los jinetes no han realizado una ronda sin faltas en la tercera eliminatoria.
- 7 El tiempo nunca es un factor decisivo en caso de igualdad de penalizaciones. No hay tiempo acordado ni límite de tiempo.
- 8 Estos concursos se juzgan bajo la Tabla A.
- 9 Si no es posible que los jinetes practiquen en la pista de entrenamiento, deberá colocarse un obstáculo de entrenamiento en la pista. No se permite un obstáculo opcional.
- 10 Si las dimensiones de la pista y el número de jinetes lo permiten, el jurado podrá decidir que los jinetes que aún participen en la competencia permanezcan en la pista después del primer o segundo salto. En este caso, el Jurado podrá decidir permitir un obstáculo de práctica.

### 20.6.6.1 Potencia (FEI. JR. ART. 230.2)

- 1 La ronda inicial comprenderá de cuatro a seis obstáculos individuales, de los cuales al menos uno deberá ser un obstáculo vertical. El primer obstáculo debe tener una altura mínima de 1,40 m, dos obstáculos de 1,60 m a 1,70 m y un muro u obstáculo vertical, que puede variar de 1,70 m a 1,80 m de altura. Están prohibidos todos los obstáculos combinados, los saltos de agua, las zanjas y los obstáculos naturales.

Se permite utilizar un muro con una cara inclinada en el lado de despegue (pendiente máxima de 30 cm desplazada en la base).

- 2 Se puede utilizar un obstáculo vertical en lugar de un muro, en cuyo caso se pueden utilizar como sustituto tablonces con una vara encima o una combinación de tablonces y soportes con una vara encima o todas las varas.
- 3 En caso de igualdad para el primer puesto, debe haber desempates sucesivos sobre dos obstáculos, que deben ser un muro o un obstáculo vertical y un obstáculo con espesor (FEI. JR Art. 218.2). (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)

- 4 En las pruebas de desempate, los dos obstáculos deben ser regularmente aumentados en altura y el obstáculo con espesor también aumentar el ancho. El obstáculo vertical o el muro sólo podrán ser aumentados en altura si los jinetes igualados en el primer lugar no han sido penalizados en el desempate anterior (FEI. JR Art. 218.2).

#### **20.6.6.2 Prueba de Barreras (FEI. JR. ART. 230.3)**

- 1 En esta Competencia, se colocan seis obstáculos verticales en línea recta a unos 11 metros de distancia unos de otros. Deben ser idénticos y estar compuestos únicamente por varas y soportes del mismo tipo. Las zapatas que sostienen las varas deben tener una profundidad máxima de 20 mm. El número de obstáculos puede reducirse en función de las dimensiones de la pista.
- 2 Todos los obstáculos pueden mantenerse a la misma altura, por ejemplo 1,20 m, o bien
  - a) a alturas progresivas, por ejemplo 1,10 m, 1,20 m, 1,30 m, 1,40 m, 1,50 m, 1,60 m, o;
  - b) los dos primeros a 1,20 m, los dos siguientes a 1,30 m y así sucesivamente.
- 3 En caso de rehusada, el jinete deberá reiniciar el recorrido en el obstáculo en el que cometió la falta.
- 4 El primer desempate debe efectuarse sobre los seis obstáculos que deben subirse en altura, a menos que los jinetes que estén empatados en el primer lugar hayan sido penalizados en la primera ronda. Después del primer desempate, el número de obstáculos puede reducirse a cuatro, pero la distancia entre ellos debe mantenerse en torno a los 11 metros exigidos inicialmente (los obstáculos inferiores deben retirarse).

#### **20.6.6.3 Dificultades Progresivas (FEI. JR. ART.229)**

- 1 Esta competencia se desarrolla sobre seis, ocho o diez obstáculos de dificultad creciente. No se permite la combinación de obstáculos. La dificultad creciente no se debe únicamente a la altura y diversidad de los obstáculos, sino también a la dificultad de la pista.
- 2 Los puntos de bonificación se otorgan de la siguiente manera: un punto por el obstáculo número uno no derribado, dos puntos por el número dos, tres puntos por el número tres, etc. con un total de 21, 36 o 55 puntos. No se concede ningún punto por un obstáculo derribado. Las faltas que no sean derribos se penalizarán bajo la Tabla A.
- 3 Esta prueba podrá desarrollarse con un primer recorrido contrarreloj sin desempate, o bien no contrarreloj con desempate en caso de igualdad de puntos para el primer puesto tras el recorrido inicial. En caso de desempate, habrá un mínimo de seis obstáculos, que podrán aumentar en altura y/o espesor. Los obstáculos en el desempate deberán saltarse en el mismo orden que en la primera vuelta y conservarán los puntos que les hayan sido asignados en la primera vuelta.
- 4 Si la prueba se realiza sin contrarreloj y con un desempate, los jinetes no clasificados para el desempate se clasifican según los puntos obtenidos en la primera ronda, sin tener en cuenta el tiempo. Si la competencia se desarrolla con una primera vuelta contrarreloj y un desempate, los jinetes no clasificados para el desempate se clasifican según las penalizaciones y el tiempo obtenidos en la primera vuelta.

- 5 Para el último obstáculo del recorrido, se puede prever un obstáculo alternativo, que puede ser designado el Joker. El Joker debe ser más difícil que el obstáculo alternativo y entregar el doble de puntos. Si el Joker es derribado, estos puntos se deducirán del total de puntos obtenidos hasta el momento por el jinete. A discreción del diseñador de pista, podrán incluirse dos Joker en lugar de uno como alternativas al último obstáculo saltado. En este caso, el primer Joker supondrá el 150% de los puntos del último obstáculo del recorrido; el segundo Joker deberá ser más difícil que el primero y supondrá el 200% de los puntos del último obstáculo del recorrido. El jinete podrá saltar uno de los dos Joker como alternativa al último obstáculo. Si el Joker se salta correctamente, el jinete gana el 150%, respectivamente el 200%, de los puntos del último obstáculo del recorrido. Si el Joker es derribado (JRs Art. 217.1), el 150%, respectivamente el 200%, de los puntos del último obstáculo del recorrido deben ser deducidos del total de puntos obtenidos hasta el momento por el jinete.

#### **20.6.6.4 Competencia con Winning Round (FEI. JR. ART 224)**

- 1 Competencia con una ronda y winning round
- 2 En esta competencia, al menos el 25% y un mínimo de diez jinetes de la primera ronda se clasifican para el winning round, en la que salen en orden inverso a los resultados (penalizaciones y tiempo) de la primera ronda. Los siguientes jinetes se clasifican para El winning round de acuerdo con las condiciones de las bases:
  - (i) al menos el 25% o un número determinado de jinetes, en cualquier caso un mínimo de diez, se clasifican para el winning round en función de sus penalizaciones y del tiempo en la primera ronda;
  - o,
  - (ii) al menos el 25% o un número determinado de jinetes, en cualquier caso un mínimo de diez jinetes, se clasifican para el winning round, en función de sus penalizaciones y tiempo en la primera ronda, y en cualquier caso todos los jinetes sin penalizaciones en la primera ronda, se clasifican para el winning round.El porcentaje o número exacto de jinetes que ingresarán al winning round debe indicarse en las bases.
- 3 En el winning round todos los jinetes comienzan con cero penalizaciones
- 4 Ambas rondas se juzgan según la tabla A contra reloj. Por exceder el tiempo acordado en el winning round, los jinetes son penalizados con un punto por cada segundo fuera del tiempo acordado.
- 5 El recorrido del winning round debe ser un recorrido más corto sobre obstáculos de la primera ronda, se pueden añadir dos nuevos obstáculos.
- 6 Este tipo de prueba no podrá utilizarse para el Gran Premio ni para aquella con mayor premio en dinero.
- 7 Si un jinete clasificado para el winning round no participa en esta ronda, no será sustituido.

#### **20.6.6.5 Derby (FEI. JR. ART 228)**

- 1 Un Derby se disputa sobre una distancia mínima de 1.000 m y máxima de 1.300 m en un recorrido que comprende al menos el 50% de los esfuerzos sobre obstáculos naturales y debe disputarse en una sola vuelta y con desempate si así lo estipula el programa.

- 2 Puede juzgarse bajo la tabla A o la tabla C. Si se juzga bajo la tabla C no hay tiempo acordado, sólo un límite de tiempo. El tiempo límite puede ser aumentado a discreción del jurado si la longitud del recorrido excede los requisitos para establecer el tiempo límite como se establece en FEI. JR ART. 217.2.3. (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)
- 3 Aunque esta competencia conlleve el mejor premio en dinero del concurso, cada jinete podrá montar un máximo de tres caballos, de acuerdo con las condiciones del programa.

#### 20.6.6.6 Prueba Tipo Equipo Reglamentario

- 1 Cada equipo estará integrado al menos por 3 jinetes en distintos caballos, y como máximo por 4 (cuatro) binomios, y se les considerarán los tres mejores recorridos en puntos y tiempo por cada ronda que contemple la prueba. (Según Reglamento FEI vigente). (<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)
- 2 Si un equipo se presenta con 3 Jinetes y 4 caballos, el 4to caballo debe ser sorteado entre los integrantes del equipo. Este sorteo se realizará en el jurado técnico antes del inicio de la prueba.

#### 20.6.6.7 Eventos Especiales

- 1 Los requerimientos mínimos en cuanto a la organización y e instalaciones que debe cumplir un Evento Especial del calendario ecuestre aprobado por la Comisión de Salto y FEDECH son los siguientes:
  - a) Instalaciones y material:**
    - 1.- Pista y ante pista indoor o outdoor (pasto o arena) con piso en buenas condiciones.
    - 2.- Obstáculos y material de salto reglamentario para pista y ante pista.
    - 3.- Zapatas de seguridad para pista y ante pista.
    - 4.- Caseta de jurado.
    - 5.- Campana o timbre.
    - 6.- Cronómetro electrónico con pantalla.
    - 7.- Ambulancias.
  - b) Oficiales:**
    - 1.- Oficiales les aprobados por la FEDECH o FEI (Jurado Técnico y Stewards).
    - 2.- Diseñador de pista FEDECH o FEI.
    - 3.- Veterinario.
    - 4.- Herrero.
- 2 Los participantes de un Evento Especial deberán estar inscritos en los registros anuales de la FEDECH. El Jinete y su/s caballos/s deberá/n estar inscrito/s con su cuota anual pagadas.
- 3 La bases de los eventos organizados por un CO deberán ser revisadas y aprobadas por la Comisión de Salto FEDECH previo a su publicación.
- 4 Las inscripciones a un Evento Especial deben realizarse como único medio a través de la plataforma digital de la FEDECH.
- 5 El valor de las inscripciones para las pruebas de un Evento Especial será establecido por el Comité Organizador.

- 6 El valor de las inscripciones de las pruebas deberán estar informadas en las bases y se deberá dar cumplimiento a la fecha y pago de acuerdo con lo establecido en ellas.
- 7 Los jinetes tienen la obligación de llevar la vestimenta correcta, deberán vestirse de acuerdo con lo establecido en el reglamento FEI vigente cuando estén compitiendo y durante la ceremonia de entrega de premios. Para las sesiones de entrenamiento, si existieran, podrán utilizar la vestimenta determinada para las pasadas de pista descritas en este reglamento
- 8 Independiente del formato del evento el juzgamiento de cada una de las pruebas debe ser bajo Reglamento FEI de salto y Steward vigente.  
(<https://inside.fei.org/fei/disc/jumping/rules>)  
(<https://inside.fei.org/fei/regulations/stewards-manual>)
- 9 El CO de un evento deberá acreditar ante la comisión de salto el cumplimiento de los requerimientos mínimos de la FEDECH para la realización de un Evento Especial.
- 11 Los Eventos Especiales deberán ser supervisados por la Comisión de Salto FEDECH, entidad que estará facultada para suspender o cancelar un evento ante el no cumplimiento parcial o total de los requerimientos mínimos exigidos.

## **20.7 PARQUE CERRADO NACIONAL PARA CSO Y CAMPEONATO DE CHILE**

El Parque Cerrado Nacional para un CSO y/o Campeonato tiene como finalidad garantizar el fair play y un adecuado manejo de los caballos durante la competencia.

### **20.7.1 Instalaciones:**

1. Se deben proporcionar pesebreras/boxes dentro del recinto del evento, especialmente acondicionado y delimitado, con unas dimensiones mínimas de 3 m x 3 m.
2. Un mínimo de dos pesebreras de al menos 3 x 3 m, etiquetados como "boxes de tratamiento". Deben estar ubicados en un lugar de fácil acceso y NO deben utilizarse para la toma de muestras de EADCM (DOPING).
3. Se debe contar con al menos una pesebrera de al menos 3 x 3 m, etiquetada como "boxes de Doping". (Tomas de muestras de EADCM). NO deben utilizarse para tratamientos.
4. Debe estar sujeto a la supervisión de Comisarios desde la apertura al cierre del Parque Cerrado. Solo las personas autorizadas con acreditación, podrán acceder al Parque Cerrado. Estas serán al menos el Jinete, un propietario, Veterinario y ordenanza del caballo.
5. Un Comisario para controlar la entrada y salida de todos los caballos y la acreditación requerida para todo el personal que acceda a los establos.
6. La FEDECH podrá instalar en el Parques Cerrado Nacional un sistema de CCTV en los eventos que ella determine.

7. El Área de Establos del Parque Cerrado debe cumplir con los requisitos de bioseguridad básicos e incluir las siguientes instalaciones:
- a) Iluminación adecuada en el Área de Establos del Parque Cerrado
  - b) Suficientes tomas eléctricas seguras en el área de pesebreras a disposición de los usuarios.
  - c) Ventilación que permita un flujo de aire constante y mantenga una tasa de renovación de aire para evitar niveles excesivos de calor y humedad.
  - d) Suministros de agua potable.
  - e) Extintores contra incendios y un plano de evacuación de los establos tanto para personas como para los caballos.
  - f) Instalaciones para el lavado de caballos
  - g) Espacio para el almacenamiento del equipo de los caballos y jinetes.
  - h) Espacio suficiente que garantice una circulación segura de caballos y personas por el Área de Parque Cerrado, incluyendo los pasillos entre establos.
  - i) Cierre del Área del Parque Cerrado durante un mínimo de 6 horas consecutivas durante la noche, con iluminación y personal para la labor de vigilancia nocturna quien deberá llevar un registro de acceso nocturno para identificar a todas las personas que entran al lugar por la noche y sus motivos.
  - j) Cada Jinete o persona responsable de un padrillo y/o caballo de difícil manejo deberá informar al Chief Steward o Veterinario Delegado al ingreso al Parque Cerrado.
  - k) Las mascotas no deben ingresar al Parque Cerrado.
  - l) No se permite fumar en la Zona de Parque Cerrado.
8. Toda persona que acepte la acreditación para acceder a las Zonas de Parque Cerrado Nacional se compromete, en virtud de dicha aceptación, a cumplir con todas las normas y reglamentos aplicables de la FEDECH.

#### **20.7.2 Zona de Examen a la Llegada**

Los CO deberán contar con instalaciones para el Examen a la Llegada de todos los Caballos al recinto, que deberá contar con espacio suficiente para minimizar el contacto y garantizar la seguridad de los caballos.